Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[35 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

▪ Aprobación inicial del plan económico-financiero del periodo 2025/2026

- Área del Empleado Público

▪ Composición de la bolsa de empleo temporal derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Graduado Social, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2022 y 2023)

▪ Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

▪ Acuerdo de adhesión a FACe. Punto general de entradas de facturas electrónicas de la administración del Estado

- Alcalá del Rio

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CE-01/2025 mediante crédito extraordinario

- La Algaba

▪ Bases de la convocatoria para la solicitud de cambio y mejora y para la

adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en la modalidad de mercadillo, 2025

- Arahal

- Extracto número 183405 de las bases del otorgamiento de premios por concurrencia competitiva para la realización del cartel de la «LVII Feria y Fiesta del Verdeo de Arahal 2025» (BDNS código 831969)

- Aznalcázar

- Aprobación definitiva de la modificación del convenio urbanístico sobre el sector S7-PP «La Española»

- La Campana

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público

- Castilleja de la Cuesta

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación o el nombramiento en la categoría de Oficial de 2.ª Conductor

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación o el nombramiento en la categoría de Peón Ayudante, Mantenimiento, Obras y Servicios (recogida de RSU)

- Los Corrales

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor de Actividades Deportivas

- Estepa

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación para el cambio de uso de cuarto de aperos a vivienda unifamiliar en la parcela 320 del polígono 2

- Guadalcanal

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca a media jornada, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- Guillena

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para la ejecución del programa de empleo y formación «Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos»

- Mairena del Aljarafe

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa adscrita a Recursos Humanos, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Marinaleda

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para la ejecución de los programas de empleo y formación «Miguel Hernández V» «Miguel Hernández VI» y «Miguel Hernández VII»

- Declaración de ruina inminente y acuerdo de demolición del inmueble de la plaza Uno de Mayo, 6

- Pedrera

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2025

- La Rinconada

- Aprobación inicial del plan de reforma interior (PRI) de la actuación de transformación urbanística (ATU) del sector LB-1 «Los Labrados oeste»

- El Rubio

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación de duración determinada de tres plazas de Monitor de la escuela de verano en el marco del Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025

- Sanlucar la Mayor

- Aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la C/ Santísima Trinidad, 4-A

- Sevilla

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 40/2025 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 43/2025 mediante crédito extraordinario

- Extracto núm. 183384 de la convocatoria de subvenciones, a través del Distrito Casco Antiguo, en la modalidad de «Ayudas en especie: eventos» para 2025 (BDNS código 831910)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación inicial del plan parcial de ordenación SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» y de su estudio ambiental estratégico

- Villamanrique de la Condesa

- Bases y convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)

- Villanueva de San Juan

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la gestión del servicio supramunicipal de recogida, transporte y vertido de residuos

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, su tratamiento y eliminación

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Información pública del expediente de deslinde total de la vía pecuaria «Cañada Real de Lora a las minas de El Pedroso y Cazalla» (VP/201/2022)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería

de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas de cambio de transformador por avería del centro de transformación intemperie CTI 18.711 «Labrados» de la LAMT «Higuerón» de la SE «Rinconad» (Expte. 297124 / RAT: 113063)

- Resolución de autorizaciones administrativas para aumento de potencia del centro de transformación intemperie CTI 18.111 «Pineda» de la LAMT «Aguas» de la SE «Carmona» (Expte. 297187 / RAT: 112655)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

- Pago de tasaciones por expedientes de expropiación forzosa (Ayuntamiento de Valencina de la Concepción)

Otras Entidades

Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla

- Extracto núm. 183361 de la convocatoria Pyme Global 2025 Misión Comercial Directa a Colombia para empresas de la provincia de Sevilla (BDNS código 831866)

Diputación Sevilla

ÁREA DE HACIENDA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Aprobado inicialmente el Plan económico financiero 2025-2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria del 10 de abril de 2025, y por Resolución definitiva de 8 de mayo de 2025 de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la aprobación acordada se somete a información pública con finalidad exclusivamente informativa.

El Plan económico financiero 2025-2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación, https://transparencia.dipusevilla.es/es, en el apartado VI-A-1: ***"Información económico-financiera y sobre patrimonio/Presupuesto/Tramitación del presupuesto".***

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023, 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	iEUAsvi3CYz9PFxIbMiyHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/05/2025 11:29:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iEUAsvi3CYz9PFxIbMiyHQ==		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2370/25, de 02 de mayo)

APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CORPORACIÓN (OEP 2022 y 2023).

Por Resolución 2370/25, de 02 de mayo, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de GRADUADO/A SOCIAL de la plantilla de personal funcionario y laboral (OEP 2022 y 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, - tras el Acuerdo de Aprobación inicial del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 10 de mayo de 2023 -, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, (BOP n.º 258 de 8 de noviembre de 2023), entrando en vigor el día 9 de noviembre de 2023.

De conformidad con el **artículo 1.1.** del citado Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa Dual) por cada categoría de plaza, en función de dos criterios, uno de ellos el de participación en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y otro, el de antigüedad.

En concreto, en el **apartado a)** del citado artículo, dedicado a las Bolsas conformadas como resultado de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, se establece que las mismas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

En este sentido, la **Base 8.2.2. c)** de las Bases Generales (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre) establece que "*Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos,* ***debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos*** *para superar dichas pruebas*", a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

Asimismo, la **Base 8.4.** de las Bases Generales, establece que la **calificación definitiva** se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: **((ejercicio 1 + ejercicio 2 + ejercicio 3)/3).**

En virtud de las dos Bases anteriormente mencionadas, **solo podrían puntuar en Bolsa aquellos ejercicios que hayan sido superados, esto es, aquellos que hayan sido calificados con una puntuación igual o superior a 5**, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya debido aplicar la regla del tercio y siempre y cuando se haya obtenido al menos una calificación de 4 puntos.

En relación al orden de llamamiento de la mencionada Bolsa Dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

De conformidad con lo anterior, habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de dos plazas de Graduado/a social vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2022 y 2023), procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mismo, por lo que, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por

Código Seguro De Verificación	shg2fcUfwyvCz69ZyTM8RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2025 08:20:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/shg2fcUfwyvCz69ZyTM8RA==		

Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral, en el marco de las Ofertas de Empleo Público 2022 y 2023, determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
1	GONZÁLEZ PARDO, CAROLINA	***9729**	3,438
2	MACÍAS GARRIDO, ALEJANDRO	***8516**	2,880
3	NIETO LOPEZ, LUIS	***6865**	2,295
4	MONTIEL BRENES, YOLANDA	***8674**	2,266
5	GUTIÉRREZ LEAL, JUANA	***6051**	2,178
6	ROLDAN JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3776**	2,149
7	HINOJOSA LÓPEZ, MACARENA	***9182**	1,973
8	MATEOS PACHECO, MANUELA	***3791**	1,929
9	PIÑA SUÁREZ, SONIA	***0107**	1,900
10	JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, MARIA JOSE	***3286**	1,842
11	ARELLANO IGLESIAS, ISABEL	***9658**	1,812
12	SEGOVIA RIVAS, SUSANA	***2016**	1,798
13	TENA MURILLO, ANA BELÉN	***6930**	1,739

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.".

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	shg2fcUfwyvCz69ZyTM8RA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/05/2025 08:20:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/shg2fcUfwyvCz69ZyTM8RA==		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 2711/25, de 2 de mayo)

ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2021).

Por Resolución nº 2711/25, de 2 de mayo, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE TRABAJADOR/TRABAJADORA SOCIAL,** vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2021), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 1732/2025, de 28 de marzo, publicada en BOP n.º 67 de 8 de abril de 2025, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2021), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 24/04/2025. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6ª y 7ª de las Generales, aprobadas por Resolución 9016/2022, de 7 de diciembre, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE**:

PRIMERO.- **Elevar a definitiva** la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2021), aprobada por Resolución n.º 1732/2025, y publicada en BOP n.º 67, de 8 de abril de 2025, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

SEGUNDO.- **Aprobar la composición del Tribunal** que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:
Titular: D. Manuel Santiago Pérez.
Suplente: D. Antonio Rafael Fernández Reja.

Vocales:
Titulares:
Dª. Olga Álvarez Bernal.
Dª. Carmen Gabella Bazarot.
Dª. María Isabel del Toro Tamayo.
Dª. Francisca Rosa Pérez Rodríguez.

Código Seguro De Verificación	2pxskz3+TOwM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2025 14:21:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2pxskz3+TOwM85Zo5PU4AQ==		

Diputación Sevilla

Suplentes:
Dª. Manuela Gavira González.
Dª. Rafaela Cals Torres.
Dª. Gracia Sánchez Núñez.
Dª. Carmen Escudero Gómez.

Secretario:
Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Dª. María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Dª. Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: Dª. María Menéndez Fernández.
Suplente 7: Dª. Margarita Ruíz Esteban.
Suplente 8: Dª. Milagros Ruíz Buhigas.

TERCERO.- Convocar a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día **24 de mayo de 2025 a las 09:00 horas,** en C/ Gaspar Calderas, s/n Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014 – Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

CUARTO.- Una vez finalizado y valorado el primer ejercicio, se conformará una Bolsa de empleo provisional con aquellas personas aspirantes que lo hayan superado, debiendo las mismas en el momento que sean requeridas para ello, acreditar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en las Bases Generales (Resolución nº 9016/22, de 7 de diciembre), como en las Bases específicas de la convocatoria (resolución n.º 1774/24, de 16 de abril), entre otros, el de titulación académica requerida.

QUINTO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	2pxskz3+TOwM85Zo5PU4AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/05/2025 14:21:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/2pxskz3+TOwM85Zo5PU4AQ==		

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 12/05/2025
HASH: 570f6505d9d5126da746586b9126eb7f

ANUNCIO ADHESIÓN A FACE. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría General de Administración Digital, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Abril de 2025, la la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, con las aceptación de las «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, con arreglo a lo establecido en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, se expone al público para su debido conocimiento.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: E96LDDHFJD77J2MNKK6TJY2GH
Verificación: https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 11 de un total de 215
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2025-090004
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá del Río

María Gema García Roca (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 12/05/2025
HASH: 24490110d815ef9b6ab52dd63f302ff16

Expte. 1428/2025

Asunto: CRÉDITO EXTRAORDINARIO CE-01/2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de mayo de 2025, el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario CE-01/2025, por importe de 170.713,26 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentaran reclamaciones.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma

LA ALCALDESA

Cód. Validación: 9MKH5R6DKPMWR6JRGWFL4NH96
Verificación: https://alcaladelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 12 de un total de 215
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2025-090005
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 12/05/2025
HASH: 58931b5db482fb239d8f15e285e11fe3

Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por la de Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, se acordó "**Aprobar las Bases de la Convocatoria para Solicitud de cambio y mejora y de adjudicación de Autorizaciones para Instalación de Puestos de Venta Ambulante en la Modalidad de Mercadillo en municipio de La Algaba 2025",** se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se Sevilla.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SOLICITUD DE CAMBIO Y MEJORA Y DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN LA MODALIDAD DE MERCADILLO EN MUNICIPIO DE LA ALGABA 2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.
Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las autorizaciones de los puestos vacantes que se indican en el anexo I de las presentes bases, para el ejercicio de la venta ambulante en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de La Algaba BOP y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de puestos y horario.
El mercadillo del término municipal de La Algaba, se ubicara en la zona del Recinto Ferial también conocido como La Lampara (coordenadas UTM X=233785 e Y=4149927).
El mercadillo se celebrará todos los sábados del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Página 13 de un total de 215
Página 1 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

CLÁUSULA TERCERA. Características de los puestos.
El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 16 metros.
Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.
En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.

CLAUSULA CUARTA. Requisitos.

Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

CLAUSULA QUINTA. Número y tipos de autorización.

El número de autorizaciones a conceder se distribuirá conforme a lo establecido a continuación, con el fin de crear mayor diversidad y calidad en el Mercadillo “La Almenara”

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Página 14 de un total de 215
Página 2 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

- 2 autorizaciones para Precocinados,
- 1 autorización para Frutos secos y chuchería,
- 1 autorización para bebidas a granel embotellada, pan y chacinas
- 1 autorización para Arreglos de Corte y confección,
- 1 autorización para Decoración,
- 1 autorización para Venta de Flor Cortada,
- 1 autorización para venta de plantas,
- 2 autorizaciones para Artesanía,
- 1 autorización para venta de textil infantil y juvenil de 3 a 16 años.
- 1 autorización para textil hombre/mujer de gala.
- 1 autorización para textil tallas especiales.
- 1 autorización para menaje y pequeño electrodomésticos, bombillas y pequeños aparatos eléctricos
- 1 autorización para juguetearía.
- 1 textil y calzado deportivo.
- 1 Arreglos de electrodomésticos.
- 1 Mercería.
- 1 Telas.
- y cualquier otra actividad que no esté presente en el mercadillo municipal.

CLÁUSULA SEXTA Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer actividad de comercio ambulante en la modalidad de mercadillo, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo II de las presentes bases. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Página 15 de un total de 215
Página 3 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de Ordenanza Reguladora, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de la ORCA, será necesario aportar la documentación acreditativa.

3-Solicitud de cambio y mejora y plazo de presentación:

Los titulares de las autorizaciones del Mercadillo que deseen participar en dicha convocatoria podrán presentar la solicitud (Anexo I) en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba o mediante cualquiera de los medios previstos en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. . Sólo se admitirá una solicitud por titular de autorización del Mercadillo. Junto con la solicitud, se presentarán los documentos que sirvan para justificar los méritos a valorar, según el punto sexto de esta convocatoria. Las solicitudes de cambios o mejoras de los puestos presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán sin validez.

4- Adjudicación de los cambios y mejoras: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, concediendo un plazo de diez días, para que, en su caso, los interesados presenten subsanaciones. La valoración se llevará a cabo por el Técnico de Servicios Generales, según el baremo establecido en la Ordenanza, quien elaborará una propuesta de adjudicación a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. Los solicitantes que no resulten adjudicatarios pasarán a formar parte de una “bolsa de cambios y mejoras del mercadillo” con el fin de que, en caso de renuncia o vacante se ofrezca a los mismos la posibilidad de cambiar y mejorar su autorización. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Se notificará a los titulares que hayan resultado adjudicatarios de los cambios y

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Página 16 de un total de 215
Página 4 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

mejoras de los puestos, para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la nueva autorización, previa entrega de la anterior.

Este cambio o mejora no supondrá ningún cambio en la duración de la autorización

CLÁUSULA SÉPTIMA. Criterios de Adjudicación y documentación acreditativa.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

- Documento acreditativo del capital destinado a inversiones directamente relacionados con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).
1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
2º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
3º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

- Declaración responsable o fotografía del tipo de instalación a utilizar en la actividad.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos (Puntuación: máximo 5 puntos).

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Página 17 de un total de 215
Página 5 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante..

- Documentación acreditativa del tiempo que viene ejerciendo la actividad de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante (Puntuación: máximo 3 puntos).
e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales).

- Documentación acreditativa de estar en posesión de algún distintivo de calidad.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

- Documentación acreditativa de Cursos, Jornadas, u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante realizadas por el solicitante.

f.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

- Documentación acreditativa de estar adherido a un Sistema de Resolución de Conflictos: Mediación o Arbitraje, o de haberlo solicitado

g.- La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar, con un máximo de 6 puntos).

-Documentación acreditativa de edad, situación de paro y de personas dependientes económicamente

h.- La mercancía innovadora.

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Puntuación:
1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.
2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.
i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (Puntuación: se restará 2 puntos).

- Declaración en la que se haga descripción precisa de ñps artículos que pretende vender.

CLÁUSULA OCTAVA. Resolución y Adjudicación Autorizaciones.
Valoradas las propuestas, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.
El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Los adjudicatarios elegirán por orden de puntuación el puesto sobe el que se concederá la Autorización municipal.

4. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
c) Fotografía tamaño carné del titular autorizado.
d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
e) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Ayuntamiento de La Algaba

como renuncia a la autorización por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones de las personas adjudicatarias.
Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.laalgaba.es), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba en el apartado *"8. Información y Atención al ciudadano, 8.2 catalogo de procedimientos"*

Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba"

SEGUNDO: Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Página 20 de un total de 215
Página 8 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de La Algaba

en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (www.laalgaba.es), y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba en el apartado *"8. Información y Atención al ciudadano, 8.2 catalogo de procedimientos"*

En La Algaba a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 6T4FW344DFD7EEWS343RPYR9P
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Página 21 de un total de 215
Página 9 de 9
CVE: BOP-SE-2025-090006
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 183405 de las bases generales que han de regir el concurso del cartel anunciador de la «LVII Fiesta del Verdeo de Arahal 2025».

BDNS (Identif.): 831969.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831969

Decreto 2025-1445 emitido por el Alcalde-Presidente, a fecha de 5 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases que han de regir el concurso del cartel anunciador de la LVII Fiesta del Verdeo de Arahal 2025.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tomar parte en el Concurso cuantos artistas estén interesados en el mismo, presentando su propuesta individualmente o en equipo. No podrán participar entidades jurídicas. Cada concursante o equipo podrá presentar un máximo de 1 cartel. No podrá participarse de forma individual y a la vez en equipo.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incursos en alguna de la causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Cada año, tradicionalmente se celebra la Fiesta y Feria del Verdeo, considerada la fiesta más popular de nuestra localidad, teniendo lugar, justo antes de que comience la recogida de la aceituna de mesa, uno de los principales factores económicos de Arahal, ya que de ella se obtienen gran parte de los ingresos anuales de muchas familias Arahalenses.

Es por lo que, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que han de regir el proceso de elección del Cartel Anunciador de la «LVII Fiesta del Verdeo de Arahal 2025», además de la finalidad de establecer el procedimiento de otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para el presente concurso, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1445, a fecha de 5 de mayo de 2025, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía.*

Se otorgará un único premio de 1.000 euros (1.234,57 € - 234,57 € -IRPF-), una vez practicada la retención correspondiente del IRPF para la obra ganadora.

El Ayuntamiento de Arahal pondrá a disposición de todos aquellos vecinos censados en Arahal, un sistema de votación telemática para poder elegir el cartel anunciador de la «LVII Feria del Verdeo», de entre todas las obras presentadas a concurso en la web del ayuntamiento www.arahal.es.

La concesión del premio del presente concurso será en régimen de concurrencia competitiva, mediante votación popular, otorgando el premio ganador al cartel con mayor número de votos conseguidos en la plataforma detallada en el párrafo anterior.

Los derechos de edición del trabajo ganador, así como su propiedad física, pasarán íntegramente a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de las obras comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la BDNS, y hasta 25 días hábiles posteriores a dicha fecha.

No serán admitidas aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos indicados.

Sevilla a 5 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Francisco Brenes Gamboa.

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 12/05/2025
HASH: 388411b56e6f08ce5ad4a14349b82750

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 18/10/2024 por el que se aprueba la modificación del Convenio urbanístico suscrito el 20 de diciembre de 2011.

TEXTO

Mediante acuerdo Plenario del 18 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN del Convenio urbanístico suscrito el 20 de diciembre de 2011 con la entidad mercantil "ALCOGRUP S.A.", una vez aceptada y firmada por la entidad mercantil, ha pasado a ser aprobación definitiva.

El texto de la modificación aprobada es el siguiente:

"MODIFICACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO

En Aznalcázar, a la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte,

Dª. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, *Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla),*

De otra parte,
D. JORGE ALBEROLA JORDÁ*,*

Asimismo comparece
D. Alfonso Jiménez Blanco *Secretario Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, que interviene a los solos efectos de otorgar fe del presente documento, conforme establece el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

INTERVIENEN

Dª. MANUELA CABELLO GONZÁLEZ, *Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, comparece en nombre y representación de la citada Entidad Local, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

D. JORGE ALBEROLA JORDÁ*, en nombre y representación de la entidad mercantil "ALCOGRUP S.A." (CIF Nº A-03.334.927) con domicilio en Alcoy (provincia de Alicante), calle Ausias March nº 38 (CP 03804); pero domicilio a los efectos de este convenio en Aznalcázar, carretera Sanlúcar la Mayor-Aznalcázar Km. 10,5 y CIF núm. A-03.008.521. Ello en virtud de apoderamiento*

Cód. Validación: 739Y9G49NSPFWS9QEQZW3HYDA
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Página 23 de un total de 215
Página 1 de 4
CVE: BOP-SE-2025-090008
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

general otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Eugenio Pérez Almarche, el 5 de febrero de 2009, al número doscientos cuarenta y dos de su protocolo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para asumir las obligaciones que dimanan del presente convenio, y a su virtud

MANIFIESTAN

***I**. Que la entidad mercantil "ALCOGRUP S.A." es propietaria de terrenos en el Sector urbanístico S7-PP "La Española Alcogroup" de las NNSS de este municipio, donde actualmente cuenta con unas instalaciones de manufacturado y envasado de aceitunas y similares que cuenta con la correspondiente licencia de apertura.*

***II**. Que el 30 de abril de 2012 fue aprobado definitivamente el convenio urbanístico de gestión suscrito por este Ayuntamiento con la entidad mercantil "ALCOGROUP S.A.", el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 25 de mayo de 2012, y cuyo objeto era acordar lo procedente para la recepción parcial de las obras de urbanización del sector urbanístico S7-PP "La Española", de las NNSS de planeamiento de Aznalcázar, Adaptadas Parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y establecer un plazo de doce meses para la ejecución de las obras de urbanización excluidas del acta de recepción parcial y descritas en el propio convenio de acuerdo con los términos del Proyecto adjunto al citado convenio como Anexo. Fijándose la obligación de la mercantil privada de presentar aval por cuantía de 25.665 € para garantizar la ejecución de las obras descritas que quedaban pendientes.*

***III.** Por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2021, se acordó el inicio de expediente administrativo de resolución del citado convenio urbanístico, por incumplimiento de las obligaciones propias de la entidad particular. No obstante lo cual, iniciado el mismo la entidad particular presentó para su aprobación por la entidad local, en ejecución del meritado convenio urbanístico, Proyecto de Adecuación del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 del Sector 7 "La Española", de Aznalcázar. En los términos exigidos por el convenio urbanístico y a costa de la entidad particular.*

***IV.** A fecha presente, las necesidades municipales en relación con la urbanización del espacio meritado objeto del proyecto de obras indicado y del convenio urbanístico de gestión, son diferentes a las que motivaron el contenido material de la ejecución de la urbanización pactada con la entidad particular en el año 2012. Estando en dicho documento negocial limitado el coste económico de aquellas tareas, y por ende de la obligación asumida por la entidad particular, a la cantidad de 25.665 €, con el 18% de IVA incluido.*

***V.** Siendo por tanto del interés del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar la ejecución de obras de urbanización sobre el Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 del Sector 7 "La Española", de Aznalcázar, con un nivel de equipamiento superior al previsto en el convenio urbanístico de 30 de abril de 2012, pero siendo adecuado limitar la participación de la entidad particular a la cuantía de su obligación económica asumida por convenio urbanístico, decisión que LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. comparte, se desea modificar el convenio de 30 de abril de 2012 en el sentido de fijar un plazo de 30 días naturales para que la entidad particular abone en las arcas municipales la cantidad de 31.659,95 € (cifra resultante del incremento de los 25.665 € por el IPC entre la fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras y la actualidad, así como la actualización del IVA al 21% vigente), con cuyo abono se acordará la extinción por LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. de sus obligaciones aún pendientes en relación con la ejecución del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española", asumiendo el Ayuntamiento dichas obligaciones de forma directa, con vistas a la recepción completa de las obras de urbanización.*

Cód. Validación: 739Y9G49NSPFWS9QEQZW3HYDA
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Página 24 de un total de 215
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2025-090008
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

En atención a lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

***Primera.**- El Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar y la entidad por LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. de mutuo acuerdo modifican las obligaciones asumidas por ambas partes en el convenio urbanístico de gestión suscrito el 30 de abril de 2012, en relación con la ejecución de las obras de urbanización del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española", en los términos descritos en el presente convenio.*

Aquellas estipulaciones del convenio de 30 de abril de 2012 que sean incompatibles con el presente convenio perderán automáticamente su vigencia, manteniéndose los derechos y obligaciones que no se vean afectados por el presente.

***Segunda.-** La entidad LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. se obliga a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar la cantidad de 31.659,95 €, en concepto de cumplimiento de sus obligaciones legales de ejecución de la urbanización del Sector 7 de las NNSS de Aznalcázar, en el plazo improrrogable de 30 días naturales desde que el presente convenio urbanístico se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez suscrito por las partes y aprobado definitivamente por el órgano competente.*

Con el efectivo abono de dicha cantidad, se entenderán cumplidas sus obligaciones legales en relación con la ejecución de las obras de urbanización del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española".

El Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar ejecutará las obras de urbanización del Sistema Local de Espacios Libres SLEL-2 de la urbanización del Sector 7 "La Española", actividad a la que aplicará las cantidades recibidas de LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. a que se refiere esta estipulación. Finalizadas las cuales se procederá ala recepción definitiva de las obras de urbanización completas del sector.

***Tercera.**- Verificado el abono a que se refiere la estipulación anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar devolverá a LA ESPAÑOLA ALCOGROUP S.A. en el plazo máximo de 30 días naturales los avales que obrasen en poder de la Administración y que respondieran en garantía de las obras de urbanización del citado Sector 7, conforme a las prescripciones y los condicionantes establecidos legalmente.*

***Cuarta.-** El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de CUATRO AÑOS, transcurridos los cuales perderá vigencia, y ambas partes habrán de reunirse a los efectos de acordar una solución amistosa a la resolución de los derechos y obligaciones que hubieren sido parcialmente ejecutados.*

No obstante lo anterior, dentro del plazo de los SEIS MESES anteriores a la finalización del plazo de vigencia del presente convenio, y por el mismo procedimiento de su suscripción, ambas partes podrán acordar mutuamente la prolongación de su plazo por el periodo que consideren necesario, que no podrá exceder de otros CUATRO AÑOS.

***Quinta.-** La transmisión de los terrenos por cualquiera de los propietarios afectados por este convenio no modificará la situación de los titulares de las correspondientes parcelas respecto de los derechos y deberes contemplados en éste, quedando el nuevo titular subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario por tener la misma naturaleza propter rem.*

Cód. Validación: 739Y9G49NSPFWS9QEQZW3HYDA
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Página 25 de un total de 215
Página 3 de 4
CVE: BOP-SE-2025-090008
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Sexta.- *Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.*

Asimismo, las determinaciones de este convenio no podrán entenderse como dispensa de aplicación de la normativa legalmente exigible, en ningún caso.

Quinta.- *Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con plena sumisión a normativa que le sea de aplicación.*

Lo que firman las partes en prueba de conformidad en todas sus páginas, en Aznalcázar a la fecha de la firma electrónica."

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

Cód. Validación: 739Y9G49NSPFWS9QEQZW3HYDA
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Página 26 de un total de 215
Página 4 de 4
CVE: BOP-SE-2025-090008
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

MANUEL FERNANDEZ OVIEDO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 09/05/2025
HASH: e3b3610c7f8de0f19bfe8a4814d0636e6

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla)

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Concesión de Aplazamientos y Fraccionamientos de Deudas Tributarias y demás de Derecho Público del Ayuntamiento de La Campana, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Modificación del artículo 7.3, proponiéndose el aumento del importe de deuda a partir del cual se exigirá la constitución de garantía para la concesión de un aplazamiento o de varios fraccionamientos, de tal forma que

- donde dice: *"No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a **3.000,00€**."*

- debería decir: *"No será necesaria la prestación de garantía en los aplazamientos y fraccionamientos que se refieran a deudas cuyo importe principal sea igual o inferior a **5.000,00€**."*

Modificación del artículo 8.2, proponiéndose en cuanto a su redacción originaria, unos mayores plazos y unos nuevos tramos en los que según el importe principal de la deuda se realizaría el aplazamiento o los distintos fraccionamientos, de tal forma que

- donde dice: *"Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:*
  - *a) Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € e inferior o igual a 1.000,00 €: **3 meses***
  - *b) Deudas cuyo principal sea superior a 1.000,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €: **6 meses***
  - *c) Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €: **12 meses***
  - *d) Deudas cuyo importe sea superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €: **24 meses***
  - *e) Deudas con importe superior a 12.000,00 €: **36 meses**"*

Cód. Validación: 35ZELRGEFFRL9XKTLRF9AFQXL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

- debería decir: *"Los plazos máximos por los que podrán aplazarse o fraccionarse las deudas serán los que se relacionan:*
  - *a) Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € e inferior o igual a 1.000,00 €:* ***6 meses***
  - *b) Deudas cuyo principal sea superior a 1.000,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €:* ***12 meses***
  - *c) Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €:* ***18 meses***
  - *d) Deudas cuyo principal sea superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €:* ***30 meses***
  - ***e) Deudas cuyo principal sea superior a 12.000,00 € e inferior e igual a 24.000,00 €: 36 meses***
  - ***f) Deudas con importe superior a 24.000,00 €: 42 meses****"*

Se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, el plazo se contará a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Durante este plazo de información pública los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Campana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

Cód. Validación: 35ZELRGEFFRL9XKTLRF9AFQXL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 615/2025
Fecha Resolución: 12/05/2025

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

BASES REGULADORAS QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL 2ª CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases reguladoras y su consiguiente convocatoria, la creación de bolsa de empleo de **OFICIAL 2ª CONDUCTOR**, al objeto de formar lista de espera, todo ello en orden a desarrollar los correspondientes contratos/nombramientos que afectan a servicios públicos municipales esenciales y básicos contemplados en la Ley de Base de Régimen Local; Estatuto de Autonomía de Andalucía y Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes bases se articulan en orden a establecer y desarrollar un "procedimiento ágil" que permita dicha cobertura, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las presentes bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores):

"Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir plaza.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2.- DURACIÓN
2.1. La presente Bolsa se crea con una duración de tres años y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue. Una vez creada la lista de espera, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal se procederá a llamar al/a aspirante integrados en la lista resultante por orden de puntuación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en el anexo, los siguientes:
a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de ESO, equivalente o cinco de años de experiencia acreditada, carnet de conducir C1, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

mediante certificado de la Administración competente.
A efectos de la titulación exigida se entenderá por "estar en condiciones de obtener los títulos", el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en el anexo, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con **la siguiente documentación:**

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en el anexo.
Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: **Entidad Unicaja (C/ Real nº172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016,** o bien mediante giro postal o telegráfico, así como, en el TPV del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, adjuntando justificante al impreso de autoliquidación, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de ……. y el nombre del o de la aspirante." .
c) Toda la documentación justificativa de los méritos se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda "se corresponde fielmente con su original" y firmada por el/la aspirante
d) Curriculum vitae.

4.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.

4.4. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente titulo o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal (Anexo I).
  - En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio y Extracto de Convocatoria en el BOP. Los textos íntegros de las Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Página Web Municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es).

Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as.
La Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, www.castillejadelacuesta.es. Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de **cinco días hábiles**, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos/as será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la Resolución de admitidos/as.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

5.2. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

A.- Presidente/a.
B.- Vocales: Cuatro.
C.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladores, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.
A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en cuanto a la percepción de asistencias se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente, RD 462/2002, de 24 de mayo, de Presidencia del Gobierno, sobre Indemnización por razón del servicio, y su correspondiente actualización.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de Concurso-Oposición. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad del puesto ofertado, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en al artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

PRIMERA FASE: Fase de Oposición. 60 Puntos (60%)

La fase de oposición tendrá dos partes:
-La primera consistirá en un Cuestionario de 30 preguntas, con 4 respuestas alternativas basadas en los contenidos recogidos en el temario y las funciones a desempeñar.
La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.
El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.
-La segunda consistirá en RESOLVER Uno o varios supuestos prácticos y/o pruebas prácticas a desarrollar relacionado con las materias y tareas propias del puesto al que se opta. Dichos supuestos y/o pruebas podrá contemplar preguntas generales y específicas sobre el mismo y su temario.
La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.
El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a cualquiera de las dos pruebas en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor apreciado por el Tribunal.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra que disponga las bases específicas según la Resolución anual de la Secretaria General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Art.17 Decreto 2/2.002) publicada en el BOJA.

La no presentación a la fase de oposición supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en la fase de Concurso de Méritos.

PRIMERA FASE: Concurso de Méritos. 40 puntos (40%)

La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El Órgano de Selección **sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobaremados por los/as aspirantes**, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Para su valoración **LOS MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS Y NUMERADOS. CASO DE NO SER ENTREGADOS ASÍ, NO SERÁN BAREMADOS Y SE RECHAZARÁ SU ADMISIÓN.**

Baremo de Méritos:

A) Valoración del trabajo desarrollado. 30 Puntos.

* Sólo se computarán meses completos.
* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.

- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en otra categoría relacionada con el puesto de la convocatoria.
- Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
- Experiencia Profesional en Empresa Privada, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

1. Se tendrá en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, así como, contrato laboral.

B) Formación: 10 Puntos.

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos, seminarios y jornadas **directamente relacionados con la plaza a la que se opta**, así como prevención de riesgos laborales, informática, género e idiomas, como sigue:
- Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,01 puntos cada hora efectiva de formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

8.- PUNTUACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

8.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final.

El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la realización de la prueba práctica. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, y por último se resolverá a favor del aspirante o de la aspirante de mayor puntuación obtenida en la experiencia.

Los/as candidatos/as que sean propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, aportarán en en el Registro Municipal, dentro del plazo 5 días hábiles desde que se haga pública la relación, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

d) Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilita el normal desempeño de las funciones del puesto.

8.2. Una vez cumplido el trámite anterior, por el Órgano de Selección, se elevará una relación a la Delegada de Recursos Humanos, con los/as aspirantes a incluir en la Bolsa de Empleo, al objeto de dictar Resolución al efecto.

9.- FUNCIONES OFICIAL 2ª CONDUCTOR

Las tareas a realizar en la plaza de Oficial 2ª Conductor serán, sin ánimo de exhaustividad, las tareas propias exigida, con autonomía profesional y en colaboración y relación jerárquica directa con el superior jerárquico. Dichas tareas significativas se relacionan sin perjuicio de las adaptaciones que a lo largo del desarrollo del puesto puedan surgir de la propia dinámica profesional, procedimental o normativa y las necesidades de la propia Administración convocante dentro de las que le son propias. Entre las tareas más significativas pueden señalarse:

Recogida R.S.U.:

-Colocar y manejar los contenedores de R.S.U. para su carga y descarga en el camión de R.S.U.

-Controlar y supervisar el vaciado completo de los contenedores de R.S.U.

-Realizar tareas de mantenimiento preventivo de los contenedores, revisando sus elementos y conservación y de ser necesario, comunicar las incidencias al superior jerárquico.

-Realizar la recogida de bolsas y enseres depositados alrededor de los contenedores.

-Realizar tareas de limpieza de las zonas aledañas a los contenedores de R.S.U. p.ej: barrer residuos orgánicos.

-Realizar la recogida de R.S.U. y tareas de limpieza en los eventos programados y en el "Mercadillo ambulante", p.ej: barrer y recoger basura.

OTRAS:

-Conducir camión de +3.500Kg para la prestación de los servicios.

-Conducir la máquina barredora para la limpieza de la vía pública, según necesidades del servicio.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

-Realizar el trasporte de material en los eventos programados, p.ej: sillas, mesas, etc.

-Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas: limpieza, puesta a punto, afilado, etc.

-Transportar las herramientas y materiales necesarios para ejecutar los trabajos.

-Mantener un adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria.

-Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

10.- NORMA FINAL

10.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

10.2 Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

10.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA DE EMPLEO DE OFICIAL 1ª CONDUCTOR AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

NOMBRE	
APELLIDOS	
NUMERO DE NIF O EQUIVALENTE	
FECHA NACIMIENTO/ NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA / CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO DE CONTACTO	

- Oficial 2ª Conductor (C2)

DECLARO expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

FOTOCOPIA	SI (*)	NO (*)
DNI - NIF		
Titulación Académica Requerida- carnet de conducir C1		
Curriculum Vitae		
Justificante ingreso Derecho Examen		
Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y haya agotado o no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (Tarifa Especial)		
Certificado de discapacidad igual o superior al 33% (Tarifa Especial)		

Autorizo al Ecxmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para acceder al padrón municipal a efectos de acreditar los datos de empadronamiento del/a solicitante con objeto de comprobar si reúne las condiciones para la Tarifa Especial

(*) MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ADJUNTO la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ 202_

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

“ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procedecerse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Delegada de Protección de Datos designada por Este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto; siendo la misma, secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 164 544 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la CL/ Covento nº 8, 41950 de Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI-NIF	

A) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 Puntos.

Experiencia	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A revisar y completar por Ayto de Castilleja de la Cuesta
Experiencia profesional dentro de la Administración Local en el mismo puesto	0,50			
Experiencia profesional dentro de la Administración Local en puesto relacionado	0,25			
Experiencia profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local en el mismo puesto	0,20			
Experiencia profesional en Empresa Privada en el mismo puesto	0,10			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

B) Formación: Máximo 10 Puntos.

Acciones formativas (Máximo 10 puntos)	PUNTOS POR HORA DE FORMACIÓN	HORAS	AUTOBAREMO	A revisar y completar por Ayto de Castilleja de la Cuesta
Cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que opta	0,01			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ 202_

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO III

Selección para inclusión en lista de espera de la Bolsa de Empleo Temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: Oficial 2ª Conductor

Relación: Personal laboral

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Categoría Profesional: C2

Titulación exigida: Título ESO, equivalente o 5 años de experiencia acreditada. Carnet conducir C1.

Derechos de Examen: 20,00 €*

*Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias
Tema 3. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Organización de Áreas y Servicios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
Tema 4. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas, así como, principales vías de acceso al término municipal.
Tema 5. Nociones básicas de mecánica de vehículos. Mantenimiento de vehículos.
Tema 6. Elementos de un vehículo.
Tema 7. Principales averías en el automóvil
Tema 8. Técnicas de conducción.
Tema 9. Principios básicos de declaración amistosa de accidentes. Tasa de alcoholemia.
Tema 10. Dispositivo de frenado. Mantenimiento básico.
Tema 11. Circulación. Ubicación de carriles. Carriles especiales. Glorietas. Velocidad.
Tema 12. Preferencia de paso. Adelantamientos. Paradas y estacionamiento.
Tema 13. ITV. Obligación. Inspecciones periódicas.
Tema 14. Mantenimiento básico del vehículo por parte del conductor.
Tema 15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el trabajo.
Tema 16. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.
Tema 17. La carga
Tema 18. Las luces
Tema 19. Los sistemas de alumbrado
Tema 20. La conducción en la oscuridad y con visibilidad reducida

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. Mª. Angeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación:	Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:24
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ne+ck8CD4q2KuC+D09roDA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 616/2025
Fecha Resolución: 12/05/2025

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

BASES REGULADORAS QUE DEBERÁN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN AYUDANTE, MANTENIMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS (SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases reguladoras y su consiguiente convocatoria, la creación de bolsa de empleo de **PEÓN AYUDANTE, MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS(Servicio: Recogida de Residuos Urbanos)**, al objeto de formar lista de espera, todo ello en orden a desarrollar los correspondientes contratos/nombramientos que afectan a servicios públicos municipales esenciales y básicos contemplados en la Ley de Base de Régimen Local; Estatuto de Autonomía de Andalucía y Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Las presentes bases se articulan en orden a establecer y desarrollar un "procedimiento ágil" que permita dicha cobertura, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las presentes bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores):

"Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
b) Transparencia.
c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento alguno por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir plaza.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2.- DURACIÓN
2.1. La presente Bolsa se crea con una duración de tres años y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue. Una vez creada la lista de espera, y a medida que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia se produzcan solicitudes de personal se procederá a llamar al/a aspirante integrados en la lista resultante por orden de puntuación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES
3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en el anexo, los siguientes:
a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
e) De acuerdo con la Disposición Adicional 6 del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

en los anexos correspondientes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en el anexo, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en el anexo.
Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: **Entidad Unicaja (C/ Real nº172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016,** o bien mediante giro postal o telegráfico, así como, en el TPV del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, adjuntando justificante al impreso de autoliquidación, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de ……. y el nombre del o de la aspirante." .
c) Toda la documentación justificativa de los méritos se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda "se corresponde fielmente con su original" y firmada por el/la aspirante
d) Curriculum vitae.

4.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.

4.4. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente titulo o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal (Anexo I).
  - En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio y Extracto de Convocatoria en el BOP. Los textos íntegros de las Bases se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Página Web Municipal. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es).

Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as.
La Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal, www.castillejadelacuesta.es. Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición.

Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de **cinco días hábiles**, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

La relación definitiva de aspirantes excluidos/as será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

Se podrá prescindir del trámite de relación provisional de excluidos/as cuando no exista ninguno/a, en cuyo caso se aprobará definitivamente la Resolución de admitidos/as.

5.2.Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

A.- Presidente/a.
B.- Vocales: Cuatro.
C.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladores, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.
A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en cuanto a la percepción de asistencias se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente, RD 462/2002, de 24 de mayo, de Presidencia del Gobierno, sobre Indemnización por razón del servicio, y su correspondiente actualización.

7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de Concurso-Oposición. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad del puesto ofertado, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en al artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo,

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

PRIMERA FASE: Fase de Oposición. 60 Puntos (60%)

La fase de oposición tendrá dos partes:
-La primera consistirá en un Cuestionario de 30 preguntas, con 3 respuestas alternativas basadas en los contenidos recogidos en el temario y las funciones a desempeñar.
La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.
El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.
-La segunda consistirá en RESOLVER Uno o varios supuestos prácticos y/o pruebas prácticas a desarrollar relacionado con las materias y tareas propias del puesto al que se opta. Dichos supuestos y/o pruebas podrá contemplar preguntas generales y específicas sobre el mismo y su temario.
La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.
El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a cualquiera de las dos pruebas en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor apreciado por el Tribunal.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra que disponga las bases específicas según la Resolución anual de la Secretaria General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Art.17 Decreto 2/2.002) publicada en el BOJA.

La no presentación a la fase de oposición supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en la fase de Concurso de Méritos.

PRIMERA FASE: Concurso de Méritos. 40 puntos (40%)

La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

El Órgano de Selección **sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobaremados por los/as aspirantes**, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Para su valoración **LOS MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS Y NUMERADOS. CASO DE NO SER ENTREGADOS ASÍ, NO SERÁN BAREMADOS Y SE RECHAZARÁ SU ADMISIÓN.**

Baremo de Méritos:

A) Valoración del trabajo desarrollado. 30 Puntos.

* Sólo se computarán meses completos.
* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.
- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en otra categoría relacionada con el puesto de la convocatoria.
- Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
- Experiencia Profesional en Empresa Privada, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

1. Se tendrá en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, así como, contrato laboral.

B) Formación: 10 Puntos.

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos, seminarios y jornadas **directamente relacionados con la plaza a la que se opta**, así como prevención de riesgos laborales, informática, género e idiomas, como sigue:
- Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,01 puntos cada hora efectiva de formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

8.- PUNTUACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

8.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final.

El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la realización de la prueba práctica. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, y por último se resolverá a favor del aspirante o de la aspirante de mayor puntuación obtenida en la experiencia.

Los/as candidatos/as que sean propuestos por el Órgano de Selección para formar parte de la Bolsa de Empleo, aportarán en en el Registro Municipal, dentro del plazo 5 días hábiles desde que se haga pública la relación, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

d) Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilita el normal desempeño de las funciones del puesto.

8.2. Una vez cumplido el trámite anterior, por el Órgano de Selección, se elevará una relación a la Delegada de Recursos Humanos, con los/as aspirantes a incluir en la Bolsa de Empleo, al objeto de dictar Resolución al efecto.

9.- FUNCIONES PEÓN AYUDANTE, MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (Servicio: Recogida de Residuos Urbanos)

Las tareas a realizar en la plaza de Peón Ayudante, Mantenimiento, Obras y Servicios(Servicio: Recogida de Residuos Urbanos) serán, sin ánimo de exhaustividad, las tareas propias exigida, con autonomía profesional y en colaboración y relación jerárquica directa con el superior jerárquico. Dichas tareas significativas se relacionan sin ánimo exhaustivo y sin perjuicio de las adaptaciones que a lo largo del desarrollo del puesto puedan surgir de la propia dinámica profesional, procedimental o normativa y las necesidades de la propia Administración convocante dentro de las que le son propias. Entre las tareas más significativas pueden señalarse:

Recogida R.S.U.:

-Colocar y manejar los contenedores de R.S.U. para su carga y descarga en el camión de R.S.U.

-Controlar y supervisar el vaciado completo de los contenedores de R.S.U.

-Realizar tareas de mantenimiento preventivo de los contenedores, revisando sus elementos y conservación y de ser necesario, comunicar las incidencias al superior jerárquico.

-Realizar la recogida de bolsas y enseres depositados alrededor de los contenedores.

-Realizar tareas de limpieza de las zonas aledañas a los contenedores de R.S.U. p.ej: barrer residuos orgánicos.

-Realizar tareas de apoyo en las maniobras del camión de R.S.U., de ser necesario.

-Realizar la recogida de R.S.U. y tareas de limpieza en los eventos programados y en el "Mercadillo ambulante", p.ej: barrer y recoger basura.

-Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

10.- NORMA FINAL

10.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

10.2 Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

10.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN AYUDANTE, MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

(Servicio: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos)

NOMBRE	
APELLIDOS	
NUMERO DE NIF O EQUIVALENTE	
FECHA NACIMIENTO/ NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA / CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO DE CONTACTO	

- **PEÓN AYUDANTE, MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS(Recogida Residuos Urbanos)** (AP)

DECLARO expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

FOTOCOPIA	SI (*)	NO (*)
DNI - NIF		
Titulación Académica Requerida- carnet de conducir C1		
Curriculum Vitae		
Justificante ingreso Derecho Examen		
Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y haya agotado o no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (Tarifa Especial)		
Certificado de discapacidad igual o superior al 33% (Tarifa Especial)		

Autorizo al Ecxmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para acceder al padrón municipal a efectos de acreditar los datos de empadronamiento del/a solicitante con objeto de comprobar si reúne las condiciones para la Tarifa Especial

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

(*) MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA

ADJUNTO la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	
7º	
8º	
9º	
10º	
11º	
12º	
13º	
14º	
15º	
16º	
17º	
18º	
19º	
20º	

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ 202_

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

“ De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procedecerse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Delegada de Protección de Datos designada por Este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto; siendo la misma, secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 164 544 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la CL/ Covento nº 8, 41950 de Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo”.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI-NIF	

A) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 Puntos.

Experiencia	PUNTOS POR MES COMPLETO	MESES	AUTOBAREMO	A revisar y completar por Ayto de Castilleja de la Cuesta
Experiencia profesional dentro de la Administración Local en el mismo puesto	0,50			
Experiencia profesional dentro de la Administración Local en puesto relacionado	0,25			
Experiencia profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local en el mismo puesto	0,20			
Experiencia profesional en Empresa Privada en el mismo puesto	0,10			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA				

B) Formación: Máximo 10 Puntos.

Acciones formativas (Máximo 10 puntos)	PUNTOS POR HORA DE FORMACIÓN	HORAS	AUTOBAREMO	A revisar y completar por Ayto de Castilleja de la Cuesta
Cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que opta	0,01			
TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ 202_

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO III

Selección para inclusión en lista de espera de la Bolsa de Empleo Temporal para el desempeño provisional de:

Denominación: PEÓN AYUDANTE, MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (Servicio: Recogida de Residuos Sólidos Urbanos)

Relación: Personal laboral

Sistema de Selección: Concurso-Oposición

Categoría Profesional: AP

Titulación exigida: De acuerdo con la Disposición Adicional 6 del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

Derechos de Examen: 10,00 €*

*Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

ANEXO IV

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 2. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas, así como, principales vías de acceso al término municipal.
Tema 3. Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos: conceptos generales.
Tema 4. Herramientas y utensilios utilizados en la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos: Tipología, uso y mantenimiento.
Tema 5. Productos utilizados en la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos: Tipología, etiquetaje, usos y prevención de riesgos laborales con productos químicos.
Tema 6. Los residuos urbanos: Gestión de residuos. Contenedores. Papeleras.
Tema 7. Reciclaje: conceptos generales, clasificación y tratamiento.
Tema 8. Señalización vial.
Tema 9. Riesgos y medidas preventivas generales de la limpieza viaria y recogida de residuos.
Tema 10. Principios básicos en Prevención de Riesgos Laborales: Medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. Mª. Angeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación:	bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	12/05/2025 13:06:29
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bQ+72atbs/SnuFVVqVUc2Q==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía Número 191/2025, de fecha 22 de abril, se aprobó la Convocatoria y Bases para la Selección, Provisión y Constitución de una Bolsa de Empleo a los efectos de la Contratación Laboral Temporal de Monitores/as para las Actividades Deportivas de diferentes especialidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Expediente Nº 2024/TAB_01/000065). Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

"BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

PRIIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.-

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras, la Selección, Provisión y Constitución de una Bolsa de Empleo a los efectos de la Contratación Laboral Temporal de Monitores/as para las Actividades Deportivas de diferentes especialidades del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de una Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos que atienda a las siguientes especialidades:

- Fútbol.
- Baloncesto.
- Voleibol.
- Pádel
- Fitness (sala).
- Spinning.
- Aeróbic.
- Gimnasia de mantenimiento.
- Patinaje.
- Tenis

La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la Reforma Laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los puestos de trabajo que se cubran mediante estas Bolsas, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que, en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La selección del personal se realizará previa convocatorias que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2025 señala en el apartado Cinco del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Nueve del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria.

El procedimiento de selección para la contratación de dicho personal se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Décimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

Página 62 de un total de 215
Página 2 de 22
CVE: BOP-SE-2025-090012
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica:

"1.Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria".

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o Contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Monitores/as de Actividades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las contrataciones y la duración de éstas se determinarán en función de las necesidades inherentes del Servicio, sin que exceda de 6 meses. En este sentido, le período máximo de los citados Contratos será determinado por la Alcaldía por razones del Servicio. Las retribuciones serán las legalmente establecidas para el personal laboral, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y restante normativa concordante.

En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo o fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. En este sentido, serán aplicables los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y se respetará en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

En relación con la utilización del Sistema de Concurso de Méritos, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. www.loscorrales.es. En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una Bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.-

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Normativa concordante.

TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Estar en posesión de, al menos, alguno de los siguientes títulos:

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Diplomatura en Magisterio de Educación Física/ Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física).
- Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (grado formativo superior).
- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Ciclo formativo grado superior).
- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (Ciclo formativo grado superior). .
- Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural/ Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre (Ciclo formativo grado medio).
- Titulaciones federativas de cualquier modalidad deportiva y nivel.
- Grado en E.S.O. o equivalente y Título de Técnico, Monitor Deportivo o equivalente expedido por cualquier Organismo Público.

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Las titulaciones deberán estar expedidas por Organismos Oficiales, considerándose tales a los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

f) Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Todo ello, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, a su vez, fue objeto de modificación por la Ley 26/2015 y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que establecen la obligación de que se aporte dicho Certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En su lugar el interesado podrá presentar autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

g) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en las presentes Bases Reguladoras.

CUARTA. INSTANCIA, PLAZO Y DOCUMENTANCIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el **Anexo I** de las presentes Bases se presentarán en

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas/Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

La falta de presentación de los documentos acreditativos mencionados con anterioridad podrá ser objeto de subsanación con ocasión de la aprobación de la lista provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Las Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (dirección https://sede.loscorrales.es) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección registroayuntamientocorrales@gmail.com antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del Proceso Selectivo.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

figuren en la Solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo, supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la Lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que eleve a definitiva la Lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha Resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal, el lugar y fecha de la constitución del mismo. Tal Resolución se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por

- Presidente: Funcionario o personal laboral fijo.
- 3 Vocales: Funcionario o personal laboral fijo.
- Secretaría: El de la Corporación Local o empleado público en quien delegue.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, teniendo en cuenta que eventualmente, para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Este Órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del Proceso Selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del Proceso Selectivo, dirigida al Órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su Solicitud de Participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho Órgano podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan en Derecho.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las Resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible Recurso de Alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la Legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Órgano de Selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente Resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado Recurso de Alzada.

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Proceso Selectivo, aplicando en todo caso la Normativa de General aplicación en la materia.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio o la que en su caso la sustituya.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En la fase de Concurso no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la Base Primera de las presentes bases reguladoras.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Los criterios de valoración en la fase de concurso serán y se dividirán en los siguientes apartados:

1.- Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).

- Por cada día de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,004 puntos.
- Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,002 puntos.

Se acredita:
1. La presentación de servicios en Administración Pública mediante certificado o informe emitido por el órgano competente en la que deberá constar la

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. Asimismo, deberá acompañar Informe de Vida Laboral.

2. La presentación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante informe de vida laboral y copias de los contratos o certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda, no pudiendo valorar la experiencia sin la presentación de ambos documentos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada, la persona aspirante habrá de adjuntar informe en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Informe de Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

4. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

5. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o parcial y en éste último caso, el alcance de la misma.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

2.- Formación (Máximo 4 puntos).

Serán objeto de valoración únicamente los cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas u Organismos Oficiales, según el siguiente baremo:

— Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos
— Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos
— Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

— Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto
— Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no se detalle el número de horas exacto del curso o tengan una antigüedad superior a diez años, desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los Cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente).

3.-Otra Formación (Máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de Titulaciones diferentes a la aportada para tener acceso al puesto y que estén relacionadas con el mismo:

- Ciclo Formativo de Grado medio: 0,3 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Master Universitario Oficial: 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12 puntos, y vendrá decretada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberán constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

De esta forma, la Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia Profesional, Formación y Otra Formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1ª mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
2ª mayor puntuación en el apartado de Formación.
3º mayor puntuación en el apartado de Otra Formación
Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) y en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del Servicio.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la forma prevenida en la Base anterior. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones, a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, la Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de la puesta en marcha de actividades deportivas, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada. La persona seleccionada firmará contrato de trabajo, quedando condicionada la relación laboral a las condiciones previstas en las presentes Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Informado del mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la Bolsa de Trabajo, dejando el empleado público o Concejal/a Delegado/a competente diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán localizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de "suspensión de llamamiento". La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Cuando una persona se encuentre en situación de "suspensión de llamamiento" estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en "suspensión de llamamiento".

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de jornada completa o parcial según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal. En consecuencia, el tipo de Contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades y la ejecución de las actividades programadas.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RECURSOS.-

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo: Dª. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo I

Solicitud de acceso a la Bolsa de Empleo de Monitores/as para las Actividades Deportivas.

D./Dª. ……, D.N.I./N.I.E. ……., con domicilio en la C/ ……., de la localidad de ……., provincia de ……., C.P. ……., móvil ……..……., email: ……., en relación a la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, SOLICITO mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (***Táchese el documento que SÍ se acompañe***):),

☐ Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
☐ Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
☐ Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
☐ Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
☐ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

01.
02.
03.
04.
05.
06.
07.
08.
09.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.
— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.
Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.
Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.
1....

2...

3....

4...

5...

6...

7...

8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-	
He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Delegado de Protección de Datos).
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede. Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo II
Cuadro de autobaremo

Méritos	Puntos
Experiencia laboral (Máximo 6 puntos)	
Experiencia en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada completa	
Experiencia en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada parcial	
Formación (Maximo 4 puntos)	
Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos	
— Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos	
— Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos	
— Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto	
Otra Formación (Maximo 2 puntos)	
Ciclo Formativo de Grado medio: 0,3 puntos	
- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos	
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos	
- Master Universitario Oficial: 1 punto.	
Puntuación total	

D. / Dª. _____declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Dª. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	23/04/2025 12:01:07
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7gdkoJEJm9On8kkOAytgSg==		

Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/05/2025
HASH: d0ae47b46afac4f291c8f2d6c6b3c5f7

D. ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 2025, se adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por D. Joaquín Calixto Juárez Salas, para "CAMBIO DE USO DE CUARTO DE APEROS A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA RÚSTICA", en la parcela 320 del polígono catastral 2, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 32.2e) del Decreto 550/2021, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. .

Contra el presente acuerdo podrá cualquier interesado interponer recurso de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición. El sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica..
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Cód. Validación: 6FGCRKSGTZ32LTP226JQNRX6P
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

Por la Alcaldía se ha dictado la resolución nº. 268/2025 de 8 de mayo de 2025, de aprobación de las bases de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición, de 1 **plaza de Auxiliar de Biblioteca**, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, 50% de la jornada, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Clase Auxiliar de Bibliotecas, Grupo C Subgrupo C2, **incluida en la Oferta de Empleo de 2025** que a tenor literal dicta:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

PRIMERA.- Objeto de estas Bases.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante proceso selectivo de concurso-oposición libre de 1 **plaza de Auxiliar de Biblioteca**, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, 50% de la jornada, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Clase Auxiliar de Bibliotecas, Grupo C Subgrupo C2, **incluida en la Oferta de Empleo de 2025**, y dotada con los haberes correspondientes al grupo y subgrupo anteriormente mencionado, todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funciones:

- Gestionar y mantener las colecciones bibliográficas.
- Catalogar y clasificar los fondos bibliográficos y documentales en cualquier soporte.
- Mantener y actualizar bases de datos bibliográficas y catálogos.
- Mantenimiento y control de la sala.
- Organizar y desarrollar actividades culturales y de promoción de la lectura.
- Atender al usuario sobre información general de la biblioteca y sus servicios.
- Realizar actividades de formación de usuarios.
- Expedir carnés de usuario.
- Préstamo documental.
- Elaborar informes técnicos y estadísticas.
- Tramitar sugerencias y quejas.
- En general, cualesquiera tareas afines a las anteriores que le sean encomendadas y resulten necesarias por razones del servicio.

1.2. Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición libre.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Página 84 de un total de 215
Página 1 de 13
CVE: BOP-SE-2025-090014
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

2.1.- Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Ser español o miembro de un país de la Unión Europea, o extranjero con permiso de trabajo en vigor.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local, de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.
- **Estar en posesión Graduado en ESO , Graduado Escolar, F. P 1 o equivalente,** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación, por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos, deberán acreditarse por los aspirantes, mediante certificado de la Administración competente.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de realizarse la contratación.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Solicitudes.

Los interesados en formar parte del proceso de selección podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalcanal, cumplimentando en modelo de solicitud que figura como **Anexo I.**

3.2.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse:

- Presencialmente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalcanal, sito en Plaza de España nº 1, de 9.00 a 14 horas, de lunes a viernes.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

- Por vía telemática o electrónica, en la sede electrónica del Ayuntamiento (https//sedeguadalcanal.dipusevilla.es) o mediante algún registro integrado en SIR/SIDERAL de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Plazo de presentación:

Las presentes **bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, así como de la documentación necesaria, se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del **anuncio del extracto de la convocatoria en el BOE**. Las restantes publicaciones se realizarán en el tablón electrónico de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **tres días hábiles.**

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

3.4.- Documentación a presentar

Junto con la solicitud de participación (ANEXO I), los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada.

1.- Fotocopia del DNI, del pasaporte o de cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos de la base 2ª. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.
2.- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

3.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.
4.- Acreditación de la experiencia profesional:
- En caso de servicios prestados en cualquier Administración Pública: se presentará certificado de los servicios prestados en dichas Administraciones Públicas.
- En caso de prestación de servicios en empresas o entidades privadas, se presentarán los contratos de trabajo.

En ambos casos se acompañará Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
5.- Declaración jurada no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. (ANEXO II)
6.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. (ANEXO II).
7.- Justificante de haber realizado el **pago de tasas** en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

3.5.- Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será de **15 euros.**

Se puede abonar mediante transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur siguiente: IBAN ES07 3187 0607 6410 9391 5526.

La falta de abono en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en la Lista Provisional**, no pudiendo subsanar** en el plazo establecido en la Base tercera. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO.

4.1 Sistema de Selección:

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre.

QUINTA.- OPOSICIÓN.

5.1.- La fase de oposición constará de un **ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes**. El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario 5 puntos para entenderlo superado.

5.2.- Único *ejercicio:* consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 70 minutos, un cuestionario de 50 preguntas **tipo test,** más 5 preguntas de reserva con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con el Temario anexo a la convocatoria.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

5.3.- CONCURSO:

La fase de concurso será puntuada con hasta 5 puntos. El tribunal valorará los méritos alegados y justificados con arreglo al siguiente baremo:

5.4 - Experiencia profesionales: máximo 3 puntos.

a) En puesto de trabajo idéntico:

• Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira.....0,10 puntos.

• Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira..... 0,05 puntos.

Los servicios prestados en la empresa privada, se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

5.5. Méritos académicos: máximo 1 puntos.

Titulación académica:

Diplomatura: 0,40 puntos.

Grado: 0,60 puntos.

Licenciatura, Master o superior: 1 punto.

5.6. - Formación complementaria: máximo de 1 punto.

Cursos relacionados con el perfil expuesto en la base primera

a) Cursos de formación y perfeccionamiento de: Biblioteconomía, diseño de bibliotecas, organización y gestión de actividades editoriales o literarias, o educación escolar.

- Por cursos entre 1 y 14 horas lectivas: 0,10 puntos
- Por cursos entre 15 y 29 horas lectivas: 0,15 puntos
- Por cursos entre 30 y 49 horas lectivas: 0,20 puntos
- Por cursos entre 50 y 99 horas lectivas: 0,25 puntos
- Por cursos de 100 horas o más: 0,5 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a tres. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

La composición del tribunal calificador se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento con antelación a la celebración de la fase de valoración de concurso oposicion. Estará compuesto por 1 presidente, 1 secretario y vocal/es, titulares y suplentes.
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

SÉPTIMA. PUNTUACIONES

Las personas aspirantes, en el plazo de **tres días hábiles** siguientes a la publicación del listado de puntación provisional, podrán presentar alegaciones en relación al listado provisional. Una vez resueltas, se procederá a elaborar, la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso oposición, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública en el tablón electrónico, la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, elevando dicha propuesta a la Alcaldía para aprobar, ordenar y publicar la lista definitiva, proponiendo la contratación del primer candidato y constitución de bolsa de trabajo para futuras sustituciones.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1 El aspirante propuesto por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:
- Copia Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

8.2 Si dentro del plazo expresado y, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado Personal Laboral Fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

8.3 En el caso de que el aspirante propuesto para ser nombrado Personal laboral Fijo, no cumpliese alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS. CONTRATACION PERSONAL LABORAL FIJO. INCOMPATIBILIDADES

9.1 Concluido el proceso selectivo para cubrir la plaza, la persona aspirante que lo hubiera superado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, será contratada como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante seleccionado deberá formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

9.2. Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

DECIMA. **CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.**

Una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una “bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dicho concurso-oposición.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa, deberán presentar escrito de renuncia ante la administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha bolsa serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de oposición.

La bolsa resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las bolsas derivadas de procesos anteriores.

Según necesidades, los integrantes de la bolsa de empleo serán requeridos, mediante llamada telefónica o correo electrónico, para formalizar el correspondiente contrato y deberán presentar en el plazo máximo de 48 horas desde su llamamiento la siguiente documentación:

- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Los integrantes de la BOLSA DE EMPLEO que, en el momento de ser requeridos para su incorporación, mediante llamada telefónica o correo electrónico renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en el plazo máximo de 48 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada o suficientemente justificada dicha excusa, pasará como candidato al último puesto. La misma norma se aplicará a los que no comparezcan en el plazo de 48 horas desde su llamamiento a la presentación de los documentos necesarios para formalizar el nombramiento.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

1.- Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad o accidente.
2.- Encontrarse en los últimos cuatro meses de embarazo.
3.- Encontrarse en situación de permiso por paternidad, maternidad o acogimiento.
4.- Otras causas de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.
5.- Contratación o selección temporal en otra Empresa o administración (es necesario acreditarlo con contrato de trabajo o nombramiento).

Si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, y no se recibe contestación al correo electrónico remitido en un plazo de 5 horas, se considerará que ha rehusado el nombramiento y se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

DECIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).
El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.
Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Contra la resolución del Tribunal o Comisión de Valoración los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo en

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DECIMO SEGUNDA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Guadalcanal le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión de la selección de un personal laboral fijo Auxiliar de Biblioteca. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Guadalcanal.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE			NIF
DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE

PRIMERO.- Que ha sido convocado proceso selectivo para la selección de 1 **plaza de Auxiliar de Biblioteca**, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, 50% de la jornada.

SEGUNDO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

TERCERO.- Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En_____ a _____de_____ de 2025.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Fdo.: _____

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA: la relacionada en la base 3.4 de esta convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Guadalcanal. b) Podrá contactar en materia de protección de Datos para procesos selectivos en la dirección electrónica: *guadalcanal@dipusevilla.es* c) Los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero automatizado por ser necesarios para la gestión de los procesos selectivos de acceso a la función pública (Real Decreto Legislativo 5/2015 y RD 896/1991) conservándose durante el proceso de selección y de resultar incluido en bolsa de trabajo posterior, durante la vigencia de ésta. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante escrito al servicio de Personal o a través de la dirección electrónica anteriormente mencionada.

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL (SEVILLA)

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE				NIF
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MOVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni me encuentro inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.- Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

3.- Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, poseyendo capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

En _____ a _____ de_____ de 2025 .

Firma,

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

ANEXO III - TEMARIO

1. - El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. - La Administración Local. Municipio y provincia: organización y competencias.
3. - El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
4. - Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
5. - Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
6. - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
7.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.
8.- Ley 16/2003 de 22 de diciembre del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
9.- El Decreto 230/99 de 15 de noviembre del Sistema Bibliotecario de Andalucía.
10.- Concepto y función de la Biblioteca. Clases de Bibliotecas.
11.- Gestión de la colección: principios de selección y adquisición de fondos bibliográficos.
12.- Organización y ordenación de colecciones.
13.- Proceso técnico de los fondos de la Biblioteca. Su normalización: ISBD y RDA.
14.- Los catálogos: concepto, clases y fines. Catálogos de acceso en línea (OPAC).
15.- El libro electrónico.
16.- Servicios a los usuarios: lectura en sala, préstamo, referencia e información bibliográfica.
17.- La Clasificación Bibliográfica. La CDU.
18.- Formación de usuarios. Panorámica actual: la alfabetización informacional.
19.- Tecnología en las Bibliotecas del Siglo XXI: especial referencia a la biblioteca pública.
20.- Absysnet 2.2.
21 - Preservación de los fondos bibliográficos.
22.- Gestión de la colección: inventario y expurgo.
23.- La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la Entidad.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)

Lo que se hace público a los efectos oportunos, según lo establecido en las bases de convocatoria.

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa,
Fdo.: Regina Rivero Blanco.

Plaza de España nº 1 – 41390 GUADALCANAL (Sevilla) – Telf.: 954 886 001/06 – Fax: 954 886 223 www.guadalcanal.es
Email.: guadalcanal@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	09/05/2025 10:16:20
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A5a89rebmYRe5P5zDBit4Q==		

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 07/05/2025
HASH: ebe9aacd7cab202a05b068701af79218

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Expte núm.: 700 / 2025

ANUNCIO

DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 25 de abril de 2025, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria de 1 plaza de personal laboral temporal de ejecución del programa de FPE 2023 - Personal docente de impartición del ***CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM" - FPE 2023*** y cuyo detalle es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FPE 2023- PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM" - FPE 2023 (EXPTE 98/2023/J/0001).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del ***PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM" - FPE 2023 (EXPTE 98/2023/J/0001)****, dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) y modificación de Resolución de concesión de fecha 24/02/25 por la que se amplia plazo de ejecución hasta el 31/10/25.*

Area:	*Empleo*
Denominación:	*PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM – FPE 2023*
Naturaleza:	*Personal laboral temporal*
Circunstancia que lo justifica:	*Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).*
Jornada:	*Parcial, 4 horas diarias*
Tipo contrato	***Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).***
Grupo – Sub grupo	*B*
Escala:	*Administración Especial.*
Subescala:	*Técnica.*
Horario:	*En horario de tarde de 17:00 a 21:00 h, de lunes a viernes.*
Núm. de vacantes:	*1.*
Sistema de selección:	*Concurso.*
Duración contrato:	*02/06/25 al 24/10/25. Período de vacaciones a disfrutar del 01/09/25 al 11/09/25.*
Funciones y cometidos:	*Impartición del certificado de profesionalidad IFCT0108 de 370 h (Impartición de 290 h horas lectivas y tutorización como tutor de la empresa de 80 h de prácticas profesionales). Gestión documental a través del aplicativo GEFOC ENTIDADES de controles de asistencia y evaluaciones, así como preparación, evaluación y asistencia presencial de tutorías de los alumnos participantes.*

Cód. Validación: 6KDQZJ5FC5TLNH735SSAFM36H
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Página 97 de un total de 215
Página 1 de 6
CVE: BOP-SE-2025-090015
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

El proceso selectivo no finalizará hasta que el candidato/a preseleccionado por el Ayuntamiento, que será propuestos al SAE, obtenga el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución del proyecto enmarcado en dicho programa.

La convocatoria dará lugar a a la constitución de una bolsa de trabajo regulado en la Undécima de las bases reguladoras.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Bases reguladoras de los procesos selectivos de contratación de personal temporal para la ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en los Programas de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP de Sevilla n.º 201, de 15/10/2024).

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).

- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Modificación de resolución de concesión, de fecha 24/02/25 por la que se amplia plazo de ejecución hasta el 31/10/25.

- Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) y Resolución de modificación de ampliacion de plazo de ejecución de 24/02/25.

- RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE, de 22/07/23).

- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes

Cód. Validación: 6KDQZJ5FC5TLNH735SSAFM36H
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

Página 98 de un total de 215
Página 2 de 6
CVE: BOP-SE-2025-090015
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

requisitos específicos para el puesto ofertado:

- *Estar en posesión de las titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Sistemas y telemática.*
- *Experiencia profesional requerida: Si no posee ninguna de las titulaciones del apartado anterior, acreditación de la experiencia profesional en la ocupación de al menos 4 años.*
- *En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).*

Se deberá estar en posesión del titulo o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del titulo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.- VIGENCIA.

-PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM – FPE 2023 CONTRATO LABORAL TEMPORAL: La contratación se efectuará del 02/06/25 al 24/10/25, a jornada parcial (4 horas/día), en horario de tarde de 17:00 a 21:00 h, de lunes a viernes, según calendario aprobado en Ficha técnica del certificado de profesionalidad y en el que constará un período de suspensión del curso del 01/09/25 al 11/10/25, donde el personal docente disfrutará obligatoriamente de sus días de vacaciones.

La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

La solicitud (Anexo I), según BOP n.º 201, de 15/10/24 de esta convocatoria se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La forma de presentación de toda la documentación (Solicitud y doc anexa) estará regulada por la disposición quinta de las bases reguladoras.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RESULTADO DEL PROCESO Y BOLSA DE EMPLEO.

En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo (formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP n.º 201, de 15/10/24).

7.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según los dispuesto en la disposición séptima de las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas

Cód. Validación: 6KDQZJ5FC5TLNH735SSAFM36H
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 99 de un total de 215
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2025-090015
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP n.º 201, de 15/10/24).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda".

Solicitud (Anexo I), según BOP n.º 201, de 15/10/24

ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS ENMARCADOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS REGULADOS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE:		
APELLIDOS:		
DNI:	*TELÉFONO O MÓVIL:*	
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	*PROVINCIA:*	*CÓDIGO POSTAL:*
E-MAIL:		

- ***FECHA PUBLICACIÓN CONVOCATORIA:***
- ***PUESTO SOLICITADO:***
- ***TITULACIÓN DE ACCESO AL PROCESO:***

AUTOBAREMACIÓN FASE 1ª (MÁXIMO 8 PUNTOS):

- ***FORMACIÓN ACADÉMICA: (MAX 3 PUNTOS):***

TÍTULO DE CURSO	*CONTENIDO DEL CURSO RELACIONADOS CON EL PUESTO*	*AUTOBAREMO*	*A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO*
	*TOTAL**		

Cód. Validación: 6KDQZJ5FC5TLNH735SSAFM36H
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Página 100 de un total de 215
Página 4 de 6
CVE: BOP-SE-2025-090015
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Por cursos o acciones formativas: *Cursos de hasta 49 horas de duración: 0,10 puntos.* *Cursos de 50 a 99 horas de duración: 0, 25 puntos.* *Cursos de 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos.* *Cursos a partir de 200 horas de duración: 1 punto.* ** En el caso de tener que relacionar un mayor n.º de cursos, añadir un anexo con el mismo formato*

- ***EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA OCUPACIÓN O SIMILAR (MAX 5 PUNTOS):***

(Acreditada mediante contratos e Informe de Vida Laboral: 0,10 puntos por cada mes, tomándose el dato del IVL, número de días (última columna relacionada en Informe de Vida Laboral) dividido por 30 (duración media de un mes).

EMPRESA	*PUESTO OCUPADO O FUNCIONES DESARROLLADAS*	*DURACIÓN (EN MESES)*	*AUTOBAREMO*	*A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO*
		*TOTAL**		

VALORACIÓN DE MÉRITOS (FASE1ª)	*AUTOBAREMO*	*A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO*
FORMACIÓN ACADÉMICA (MAX 3 PUNTOS)		
EXPERIENCIA LABORAL EN LA OCUPACIÓN (MÁX 5 PUNTOS)		
TOTAL PUNTOS (MÁX 8 P)		

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X):

☐ *Curriculum Vitae actualizado.*

☐ *Copia digitalizada de la documentación acreditativa de todos aquellos méritos relacionados en la presente solicitud. Sólo se admitirán las que estén directamente relacionadas con el puesto convocado. En caso de acreditación de formación, copia de títulos.*

☐ *Informe de vida laboral actualizado.*

☐ *Copia digitalizada de los contratos de trabajo que estén directamente relacionados con el puesto convocado.*

Cód. Validación: 6KDQZJ5FC5TLNH735SSAFM36H
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Página 101 de un total de 215
Página 5 de 6
CVE: BOP-SE-2025-090015
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,.....con DNI y mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad:

a) Que son ciertos todos los datos que figuran en este anexo.

b) Que a fecha de presentación del Anexo para participación en el proceso selectivo, cumplo con los requisitos generales establecidos en las Bases Generales en su apartado cuarto y con los requisitos específicos que se regulan en la convocatoria específica.

c) Que junto con este Anexo aporto documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En ..... a ..... de ..... de 20…

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADAS ELECTRÓNICAMENTE

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6KDQZJ5FC5TLNH735SSAFM36H
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Página 102 de un total de 215
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2025-090015
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/05/2025
HASH: db219cc82923bf327c3b7491118f6a5ac

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía – Presidencia n.º 1478/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Tribunal Calificador y fecha de la prueba teórico-práctica de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa adscrita a Recursos Humanos como funcionario/a interino/mediante concurso-oposición por existencia de plaza vacante.

EN LA CIUDAD DE MAIRENA DEL ALJARAFE, EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE LA PRUEBA TEÓRICO PRÁCTICA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A RECURSOS HUMANOS COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EXISTENCIA DE PLAZA VACANTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0915 de fecha 20 de marzo de 2025 se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa adscrita a Recursos Humanos como funcionario/a interino/a. Las Bases y la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 58, de 26 de marzo de 2025. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con fecha 26 de marzo de 2025.

2º De conformidad con la Base 4 se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Edictos de la sede electrónica de Mairena del Aljarafe, el cual transcurrió desde el 27 de marzo al 9 de abril de 2025, ambos inclusive.

3º Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 2025 – 1345 de fecha 23 de abril de 2025, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la provincia de Sevilla n.º 80 de 29 de abril de 2025.

4º De conformidad con el resuelvo segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de conformidad con la Base 8.2. de la convocatoria. El plazo transcurrió desde el 30 de abril hasta el 07 de mayo de 2025.

5º En tiempo y forma se han recibido las alegaciones de los aspirantes D. Remigio Farfán Pérez ***8243** y Dª Clara Legeren Caro ***5897** a su exclusión en el listado provisional, resultando ambos admitidos en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas una vez revisada su subsanaciones.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa adscrita a Recursos Humanos como funcionario/a interino/a conforme al Anexo I.

Cód. Validación: 5DCX69AZ9RAC99RXWWM23FELG
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de la presente convocatoria:

Presidenta: Dª María de la Palma Fernández Espejo
Suplente:D. Juan Damián Aragón Sánchez

Vocal 1: D. Francisco José Muñoz Jurado
Suplente: Dª María de las Mercedes Morera Arcos

Vocal 2: D. Carmelo Suárez Harana
Suplente: Dª Elena Tiravit Galán

Vocal 3: Dª Mercedes Perejón Pérez
Suplente: Dª Marta Valero García

Vocal 4: D. Francisco José Martínez Quesada
Suplente: D ª Isabel María Linares Capa

Secretaria: Dª Ana López Jiménez-Ontiveros
Suplente: Dª Rocío Serrano Gotarredona

TERCERO.- Nombrar a Dª Macarena González Morales como asesora técnica del Tribunal Calificador.

CUARTO.-Notificar la adopción del presente acuerdo a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador y a sus asesores, debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la celebración del ejercicio para el día 27 de mayo de 2025 a las 11:00 horas en el edificio Ariete, ubicado en Calle Innovación, 6, 41927,Parque Industrial PISA, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad y de bolígrafo azul o negro clásico.

Durante el ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, sin anotaciones, contenidos en el "Anexo I Programa de Materias" de las Bases.

SEXTO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

SÉPTIMO.- Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 5DCX69AZ9RAC99RXWWM23FELG
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

ANEXO I.

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO
CÓRDOBA TORIBIO, JOSE JAVIER	***4755**	ADMITIDO/A
FARFÁN PÉREZ, REMIGIO	***8243**	ADMITIDO/A
FERNÁNDEZ ANGUIS, MARIA DEL CARMEN	***5863**	ADMITIDO/A
GARCÍA CASANOVA, MELANI	***4202**	ADMITIDO/A
GARCÍA FUENTES, LAURA	***0613**	ADMITIDO/A
GIL GARCÍA , ANDRÉS	***2034**	ADMITIDO/A
GÓMEZ SERRANO, MARIA JESUS	***3359**	ADMITIDO/A
LEGEREN CARO ,CLARA	***5897**	ADMITIDO/A
MARTÍN SÁNCHEZ, ANA	***5285**	ADMITIDO/A
NIETO LÓPEZ, LUIS	***6865**	ADMITIDO/A
NIEVES QUIROS HERRERA, NAZARIA	***6760**	ADMITIDO/A
RIVAS GARCÍA, ANDRÉS	***6724**	ADMITIDO/A
RUIZ GONZÁLEZ GUADALUPE	***1535**	ADMITIDO/A
RUIZ MARTÍNEZ, ÁLVARO	***1245**	ADMITIDO/A
SUÁREZ AGUILAR, JOSE MANUEL	***2475**	ADMITIDO/A

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	OBSERVACIONES
DEL RÍO MONTERO, BALTASAR DAVID	***7740**	2 Y 4	-PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL TITULO DEBERÁ APORTA LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA BASE 3. -NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO O CERTIFICADO DE PERSONA DESEMPLEADA.
NAVARRO RAMOS, PALOMA	***7582**	2	TITULACIÓN NO VÁLIDA
PAYAN CAMPOS, FERNANDO	***3845**	2	TITULACIÓN NO VÁLIDA
REPISO CASTILLO, MÓNICA	***2647**	4	NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA

Cód. Validación: 5DCX69AZ9RAC99RXWWM23FELG
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Descripción del código de exclusión:

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	CAUSA
1	NO APORTA FOTOCOPIA DNI EN VIGOR
2	NO APORTA FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA O FOTOCOPIA INCOMPLETA
3	NO APORTA EL ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.
4	NO APORTA JUSTIFICANTE O COMPROBANTE DE HABER INGRESADO LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN / NO APORTA CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN DE MÁS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD COMO PERSONA DESEMPLEADA, O NO RESULTA APLICABLE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
5	NO REALIZA LA PRESENTACIÓN DE MANERA TELEMÁTICA A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA
6	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO

En Mairena del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez

Cód. Validación: 5DCX69AZ9RAC99RXWWM23FELG
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 128/2025
Fecha Resolución: 12/05/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Aprobación de las Bases que rigen las convocatorias para cubrir tres puestos de docente para los Programas de Empleo y Formación 2024-2025 "MIGUEL HERNANDEZ V", "MIGUEL HERNÁNDEZ VI" y "MIGUEL HERNÁNDEZ VII"

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA 3 PLAZAS DE DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

En fecha 16 de julio de 2024, se publica en el Boletín Oficial (Número 137) de la Junta de Andalucía convocatoria de subvenciones públicas previstas en la Orden 13 de septiembre de 2021, parcialmente modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha de 20 de diciembre de 2024, subsanado el día 15 de enero de 2025, se conceden y aprueban la ejecución de los Proyectos correspondientes a los expedientes 41/2024/PE/0163, 41/2024/PE/0165 y 41/2024/PE/0157, con un coste total de 433.013,08€ para cada proyecto. Los citados proyectos se concretan en iniciativas de empleo y formación que responden a las necesidades del mercado de trabajo, y que permiten compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo y con el objeto de la consecución de dos certificados profesionales:

- AGAX0208 Actividades Auxiliares de Agricultura.
- AGAU0108 Agricultura Ecológica.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de ejecución y apoyo de dichos programas y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las actuaciones subvencionadas.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 89-2023, de 26 de junio, se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia prevista en el art. 21.1 g) consistente en aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo, si bien con posibilidad de avocación singular, que se hace en el presente.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en su redacción dada por la Ley 20/2021, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera. En su letra c) permite el nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Considerando notorio el carácter extraordinario y urgente de la necesidad de proceder al nombramiento, razonadas tanto en el carácter temporal y subvencionado de las contrataciones, así como del plazo perentorio para la puesta en marcha del programa al que las contrataciones se vinculas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, tengo a bien adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. – Avocar, singularmente, la delegación de competencia efectuada mediante Decreto 89/2023 en favor de la Junta de Gobierno Local, y, en su consecuencia **APROBAR las Bases que rigen las convocatorias para cubrir tres puestos de docente para los Programas de Empleo y Formación 2024-2025 "MIGUEL HERNANDEZ V", "MIGUEL HERNÁNDEZ VI" y "MIGUEL HERNÁNDEZ VII"** las cuales quedarán redactadas del siguiente tenor:

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE 3 DOCENTES PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACION 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

El objeto de la presente convocatoria es la selección de tres docentes para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación 2024 – 2025 otorgados al Ayuntamiento de Marinaleda mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de 20 de diciembre de 2024, subsanado el día 15 de enero de 2025, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021 (exptes. 41/2024/PE/0157, 41/2024/PE/0163 y 41/2024/PE/0165).

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (existencia de un programa limitado en el tiempo, con duración inferior a tres años).

La relación que se establecerá con las personas propuestas será funcionarial, como funcionarios interinos por programas de carácter temporal y cuyas funciones serán las planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación y las demás inherentes a la ejecución de los programas.

La duración del nombramiento no podrá exceder de la duración del programa al que se encuentra vinculado.

Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa y/o en la solicitud de subvención.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE. El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía -LFPA-.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y su normativa de desarrollo
- Otras disposiciones y normativa que sean de aplicación.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.- Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Requisitos Académicos:

1. Los docentes deben cumplir con los requisitos establecidos en R. de 29 de julio de 2023 (DGFPE) y RD 1375/2008 de 1 de agosto modificado RD 682/2011 de 13 mayo: Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero Técnico Agrícola, Grado en Ciencias Ambientales o titulaciones equivalentes. Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Certificado de Profesionalidad de la familia profesional agraria en el área de jardinería (nivel 3)

2. Se deberá acreditar COMPETENCIA DOCENTE conforme a lo establecido en el art. 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en el RD 658/2024, de 9 de julio, que lo modifica y la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del SFP no incorporados al Sistema Educativo en Andalucía.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día en que se solicite la participación en esta convocatoria pública de empleo y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino (por programas).

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en concordancia con lo previsto en el Real.

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUD.-

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes Bases conjuntamente con el modelo de autobaremación (Anexo II).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, presentándose a través de SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Marinaleda, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, en el E-Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Marinaleda.

SEXTA.- LISTADO DE ADMITIDOS/AS.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de tres días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SÉPTIMA.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2017 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Marinaleda.

La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los arts. 60 TREBEP y 40 LOFPJA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

El tribunal tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE.- Dª ROCIO RODRIGUEZ SAAVEDRA

SECRETARIO.- D. MANUEL GUTIÉRREZ DANERI

VOCALES.- D. FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Dª. MARÍA DOLORES RODRIGUEZ GUTIÉRREZ

D. RAFAEL JURADO BAENA

SUPLENTES.- D ANTONIO PRADOS SÁNCHEZ

D. Francisco J. Marín Laguna y Dª. María Dolores Rodríguez Gutiérrez, asumirán, por este orden las funciones de Presidente o Secretario suplente en caso de no poder asistir sus titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición, mediante la baremación de los méritos aportados y prueba oral de conocimientos.

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 4 puntos)

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** (Puntuación máxima 3 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección del Personal:

- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por el Ayuntamiento de Marinaleda en la misma plaza o puesto relacionado directamente con la convocatoria, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.
- Experiencia en programas de Empleo y Formación ejecutados por cualquier administración u organismo, institución o entidad del sector público o entidad privada, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

2. **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** (Puntuación máxima 1 punto).

- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a desempeñar. Se valorarán con 0.05 puntos por cada 10 horas de formación.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

A estos efectos, tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

PRUEBA ORAL DE CONOCIMIENTOS: (Puntuación máxima 6 puntos).

De conformidad con lo previsto en los artículos 61.2 y 61.5 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se realizará a las personas aspirantes una prueba oral para comprobar y valorar los conocimientos y experiencia en Programas de empleo y formación, de los certificados de profesionalidad que se van a impartir, así como su adecuación al desempeño de las tareas del puesto.

La persona candidata deberá explicar a la comisión de selección, en un tiempo máximo de 15 minutos, su perfil profesional relacionado con el puesto para el que ha sido seleccionado. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Disponibilidad, motivación, adaptabilidad e idoneidad a la plaza ofertada.
- Conocimiento de los Programas de empleo y formación de la Junta de Andalucía.
- Certificados de profesionalidad que van a ser impartidos en el programa.
- Planificación y metodologías de transmisión de conocimientos.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

En el conjunto del procedimiento, se podrá obtener una puntuación total máxima de 10 puntos. En caso de empate, tendrá preeminencia de mayor a menor la prueba oral, la experiencia profesional y la formación complementaria; si aún persiste se realizará un sorteo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL. Una vez finalizada la prueba oral de conocimientos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda el acta con la propuesta provisional de la calificación final del proceso selectivo, por orden de puntuación total obtenida, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En dicha acta se establecerá un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones sobre la puntuación obtenida y para la subsanación de defectos u omisiones de la documentación exigida. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda. Transcurrido el plazo indicado para alegaciones, o resueltas las mismas, el Tribunal elevará la propuesta de los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía Presidencia para su resolución.

Seguidamente y por imperativo legal regulado en el punto Undécimo. 3., de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, el Ayuntamiento de Marinaleda enviará al órgano Instructor (Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla), la propuesta de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, y listado de personas en reserva, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y su aceptación. Tras recibir dicha aceptación por parte del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, el Ayuntamiento de Marinaleda publicará en su tablón de anuncios de la sede electrónica, el listado definitivo de selección, así como el correspondiente listado de personas en reserva, en su caso.

Si el Tribunal apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

En el plazo de tres días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

Para proceder al nombramiento, el propuesto deberá tomar posesión del cargo, prestando juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la comisión de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.- Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionados en el presente proceso selectivo y hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos, se constituirán en una bolsa de suplentes para el supuesto de que se produzca por cualquier razón alguna/s vacante/s (transitoria o definitiva) en la plaza objeto del presente, destinada a proveer la misma.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de aprobados.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

DECIMOSEGUNDA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases, especialmente en lo referente a la distribución de la jornada en las contrataciones.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO I

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:			
DNI:			
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:			

MANIFIESTA

Que convocado, por el Ayuntamiento de Marinaleda, proceso selectivo para la contratación de PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2024-2025, declara que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, estando interesado/a en participar en el citado proceso.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicho procedimiento de selección, y acompaña la siguiente documentación:

☐ DNI.

☐ Título universitario.

☐ Documentación acreditativa de la experiencia profesional.

☐ Documentación acreditativa de la formación.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

☐Curriculum Vitae.

☐Informe de Vida Laboral actualizado.

☐Anexo II (Autobaremación)

En Marinaleda a____de _____ de 2025

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____TELÉF. DE CONTACTO:_____

Email: _____

1) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

DDOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

5				
		Suma Experiencia profesional:		

2) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN OTRAS ENTIDADES

DOC	ENTIDAD	Meses	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
		Suma Experiencia profesional:		

3) FORMACIÓN – Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

DDOOC	Título	N° de Horas	Puntos	

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
SECRETARIA
GENERAL

1				
2				
3				
4				
5				
			Suma Formación:	

TOTAL BAREMACIÓN:		

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En Marinaleda a____de _____ de 2025

Fdo.:

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	12/05/2025 10:08:07
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jknz8T0QXdo3YitVQwe7ig==		

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) C.P. 41569 Telf.: 955910904 / 955829542 Fax.: 955829507 e-mail: marinaleda@dipusevilla.es
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 01410613 C I F P4106100C

EDICTO

Se ha procedido a la declaración de RUINA INMINENTE al inmueble sito en PLAZA UNO DE MAYO, 6, de esta localidad, con referencia catastral: 6880003UG2368S0001M

Acordando la demolición del inmueble, para evitar daños en personas o cosas.

Se requiere a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de diez días, proceda a la ejecución de la demolición del inmueble, para lo cual deberá aportar el correspondiente proyecto de demolición redactado por técnico competente.

Pasado el plazo fijado, la Administración Municipal acudirá, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

IGUALMENTE SE CONCEDE A CUALQUIER INTERESADO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA QUE PUEDAN EXAMINAR EL EXPEDIENTE Y FORMULAR LAS ALEGACIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE.

Ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía o Contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Marinaleda en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro de Verificación	IV7SY2A6HRW6525JQBME4YTSOY	Fecha	05/05/2025 08:00:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SY2A6HRW6525JQBME4YTSOY	Página	1/1

PEDRERA

Dª. Lucia Ruiz Gálvez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Hace Saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 03 de abril de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de fecha 09 de abril de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Presupuesto, resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO 2025 POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAP.		Ayuntamiento	FOMENTO	PEDRERA NATURAL	Operaciones Internas	Consolidado
1	Impuestos Directos	2.031.000,00				2.031.000,00
2	Impuestos Indirectos	70.853,92				70.853,92
3	Tasas y otros Ingresos	1.784.636,00				1.784.636,00
4	Transferencias corrientes	2.810.671,21	0,00	224.937,02	178.500,00	2.857.108,23
5	Ingresos Patrimoniales	105.603,00				105.603,00
6	Enajenación Inversiones reales	24,00				24,00
7	Transferencias de capital	41.895,29				41.895,29
8	Activos Financieros	6.000,00				6.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00				0,00
	TOTAL INGRESOS	6.850.683,42	0,00	224.937,02	178.500,00	6.897.120,44

ESTADO DE GASTOS

CAP.		Ayuntamiento	FOMENTO	PEDRERA NATURAL	Operaciones Internas	Consolidado
1	Gastos del Personal	3.860.782,90	0,00	201.804,01		4.062.586,91
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.587.550,04	0,00	22.788,81		1.610.338,85
3	Gastos Financieros	42.634,14	0,00	344,20		42.978,34
4	Transferencias corriente	652.994,17			178.500,00	474.494,17
5	Fondo de Contingencia y Otros	180.000,00				180.000,00
6	Inversiones Reales	290.718,18				290.718,18
7	Transferencias de capital	0,00				0,00
8	Activos Financieros	6.000,00				6.000,00
9	Pasivos Financieros	230.003,99				230.003,99
	TOTAL GASTOS	6.850.683,42	0,00	224.937,02	178.500,00	6.897.120,44

La plantilla aprobada con ocasión del Presupuesto es como sigue:

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

PLANTILLA DE PERSONAL

A)ONAL FUNCIONARIO.

Puesto de Trabajo	Grupo /Subgrupo	Escala	Servicio	Situación
Secretario-Interventor	A /A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Propiedad
Administrativo/a	C/C1	Administración General. Subescala Administrativa.	Contabilidad y Gestión Tributaria	Vacante
Administrativo/a	C/C1	Administración General Subescala Administrativa	Recursos Humanos	Vacante
Administrativo/a	C/C1	Administración General Subescala Administrativa	Secretaría	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Secretaría	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Contabilidad y Gestión Tributaria	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Recursos Humanos	Propiedad
Auxiliar Administrativo	C/C2	Administración General Subescala Auxiliar	Secretaría	Propiedad
Jefe Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Propiedad
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Vacante
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescala Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Vacante
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescale Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Vacante
Agente Policía Local	C/C1	Administración General Subescale Servicios Especiales	Seguridad, orden público	Vacante
Jefe Servicios Generales	C2	Administración General Subescala Servicios Especiales	Servicios Generales	Propiedad
Arquitecta Técnica Técnica de Edificación	A1	Urbanismo	Servicios Generales J/C	Propiedad
Trabajadora Social	A2	Servicios Sociales	Servicios Sociales Comunitarios	Propiedad

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

			J/C	
TOTAL	20			

B)PERSONAL LABORAL.

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA GRUP. COTIZAC	SERVICIO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS
Oficial de Mantenimiento	Oficial Oficios 8	Servicios Generales	J/C	1
Conductor de Vehículos Municipales/Mantenimiento	Oficial oficios 8	Servicios Generales	J/C	1
Oficial 1ª Electricista	Oficial Oficios 6	Servicios Generales	J/C	1
Oficial 1ª Mant.Depuradora	Oficial Oficios 8	Depuradora Servicios Generales	J/C	1
Limpiadora	Peón 10	Limpieza edificios	J/C	1
Limpiadora	Peón 10	Limpieza edificios	J/C	1
Conductor Camión	Oficial oficios 9	Recogida R.S.U.	J/C	1
Operario/a limpieza viaria (RSU)	Peón 10	Servicios Generales	J/C	Vacante
Bibliotecaria	9	Encargada Biblioteca	A tiempo parcial	1
TOTAL				10

C)PERSONAL LABORAL DE TEMPORADA.

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	SERVICIO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS
Socorristas	Peón	Piscina Mpal	A tiempo parcial	1
Socorristas	Peón	Piscina Mpal	A Jornada Completa	2
Taquilleros/as	Peón	Piscina Mpal	A tiempo parcial	2
Mantenimiento	Peón	Piscina Mpal	A Tiempo parcial	1
TOTAL				6

D)PERSONAL LABORAL. OTRO PERSONAL. TRABAJOS ESPECÍFICOS.

JORNADA COMPLETA Y PARCIAL.

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO COTIZACIÓN	SERVICIO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

Conductor Vehículos M	Oficial oficios 9	Servicios Gles	J/C	1
Pabellón Municipal	9	Mantenimiento Pabellón Mpal	J/C	1
Auxiliar Administrativo	7	Administración General	J/C	1
Técnica/o Grabadora Audiovisual	9	Televisión Loc.	J/C	1
Mantenimiento Campo Futbol. Inst.Deportivas	10	Instalaciones Deportivas	J/C	1
Conserje Peón Patio	10	Instalaciones Colegios	A tiempo Parcial	2
Jardinería	3	Servicios Generales	J/C	1
Monitores Deportivos	9	Serv.Deportivo	A Tiempo Completo	2
Oficial de Herrería/Mantenimiento	9	Servicios Gral	J/C	1
Oficial de Mecánica de Vehículos	9	Servicios Gral	J/C	1
Oficial de Fontanería / Mantenimiento	9	Servicios Gral	J/C	1
Jardinero	9	Parques y Jard	J/C	1
Mantenimiento piscina cubierta	8	Piscina cubierta	J/C	1
Taquilleros/as	Peón	Piscina cubierta	J/C	1
Socorrista	3	Piscina cubierta	A Jornada Completa	1
Socorrista	3	Piscina	A Jornada Completa	vacante
Monitores	3	Piscina cubierta	J/C	3
TOTAL				21

E) PERSONAL LABORAL . OTRO PERSONAL.

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO COTIZACIÓN	SERVICIO	JORNADA	NÚMERO PLAZAS
Arquitecta	1	Urbanismo	A tiempo parcial	1
Técnico/a Tv Local	1	Televisión Loc	A tiempo completo	1
Operador/a de Cámara	9	Televisión Loc	A tiempo	1

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

			parcial	
Auxiliar Administrativa	7	Administración General	J/C	3
Oficial Electricista/Mantemiento	8	Servicios Gral. Electricista	J/C	1
Mantenimiento Jardines	10	Servicios Generales	J/C	2
Mantenimiento Jardines	10	Servicios Generales	J/C	vacante
Pinche Cocina	10	Centro Ocup y Unidad Día	A tiempo parcial	1
Conductores de Vehículos Municipales/Mantenimiento	8	Servicios Generales	J/C	2
Operario/a de Cementerio/Sepulturero/a	10	Servicios Generales	A tiempo parcial	vacante
Operario/a oficios varios	10	Servicios Generales	J/C	1
Oficial fontanero/Mantenimiento	8	Servicios Generales	J/C	vacante
SUMAN				16

F) PERSONAL LABORAL. OTRO PERSONAL.

CONTRATADOS POR PROGRAMAS SUBVENCIONADOS.

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO COTIZACIÓN	SERVICIO	PROGRAMA SUBVENCIÓN	JORNADA	NÚMERO PLAZAS
Monitor Deportivo	9	Activ.Deportiva	DIPUTACIÓN	J/C	1
Monitor A.D.J.	8	Act.Juven.Cult	DIPUTACIÓN	J/C	1
Tecnica P.I.M. Agente Igualdad	1	PIM	DIPUTACIÓN	A tiempo Parcial	1
Asesora Jurídica PIM	1	PIM	DIPUTACIÓN	J/C	1
Trabajadora Social	2	Servicios Sociales	DIPUTACIÓN	J/C	1
Monitor Socio Cultural	8	Serv.Cultural	DIPUTACIÓN	J/C	1
Monitores Proyectos Locales Juventud	3	Serv.Educat.	DIPUTACIÓN	A tiempo Parcial	3
Auxiliar Administrativa	7	Serv.Sociales	DIPUTACIÓN	J/C	1
Educadora	2	Servicios	DIPUTACIÓN	J/C	1

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

		Socio Educativos			
Auxiliar Serv.Ayuda.Domic	9	S.A.D.	DIPUTACIÓN	J/C	1
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio (Ley Dependencia)	9	S.A.D.	DIPUTACIÓN	J/C	15
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio (Ley Dependencia)	9	S.A.D.	DIPUTACIÓN	J/C	6 vacantes
Agente de Dinamización Local del Centro Guadalinfo	3	Serv. de la Información y la Comunicación.	JUNTA AND/ CONS.FDO. R	J/C	1
Educadoras Infantiles	2	Escuela Infantil	JUNTA ANDAL	A tiempo Parcial	4 vacantes
Cuidadoras Educación Infantil	9	Escuela Infantil	JUNTA ANDAL	A tiempo Parcial	3
Directora Escuela Inf.	2	Escuela Infantil	JUNTA ANDAL	J/C	1
Diplomadas Ciencias Educación	2	Escuela Infantil	JUNTA ANDAL	J/C	2
Directora Centro Ocupacional	1	Centro Ocupacional	JUNTA ANDAL	A tiempo parcial	1
Cuidadora Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	JUNTA ANDAL	J/C	1
Monitora Centro Ocupacional	2	Centro Ocupacional	JUNTA ANDAL	J/C	1
Cocinera Centro Ocupacional	10	Centro Ocupacional	JUNTA ANDAL	A tiempo parcial	1
Directora Unidad Día	2	Unidad Día	JUNTA ANDAL	J/C	1
Monitora Unidad Dia	2	Centro Ocupacional	JUNTA ANDAL	J/C	Vacante
Cuidadoras Unidad Dia	2	Unidad Día	JUNTA ANDAL	J/C	1
Fisioterapeuta	2	Centro Ocupacional	JUNTA ANDAL	J/C	1
SUMAN					52

RESUMEN:

Funcionarios/as A) 20

Personal Laboral B) 10

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

Personal Laboral de Temporada	C)	6
Personal Laboral T.Específicos Jorn Completa y Parc.	D)	21
Personal Laboral. Otro Personal.	E)	16
Personal Laboral. Otro Personal. Contratados por Programas Subv.	F)	52
TOTAL, PLANTILLA PERSONAL		**125**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Pedrera, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Lucia Ruiz Gálvez.

Código Seguro De Verificación	Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucia Ruiz Galvez	Firmado	12/05/2025 11:13:29
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Nl0kLJ1oezATCdvAyIr58g==		

ayuntamiento de la rinconada | ordenación del territorio y nuevos desarrollos

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE LOS RIOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2025
HASH: 6949f97572 5a3efd8bee95520a57ebc4

EXPTE. GD 15.031/2024.

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

HACE SABER: Que, por Decreto de la Alcaldía núm. 2025-2473, de 29 de abril de 2025, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO. – Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de obtener mayor celeridad y eficacia administrativa.

SEGUNDO. - Aprobar Inicialmente el Documento del PLAN DE REFORMA INTERIOR (en adelante PRI) DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA ATU/LB-1 "LOS LABRADOS OESTE", que ha sido redactado por los Arquitectos, D. Manuel López Sánchez, Arquitecto N.º. Col 4754 (COAS), D. Jorge Rafael Ramos Hernández, Arquitecto N.º. Col. 5831 (COAS) y D. José Carlos Oliva Gómez, Arquitecto N.º. Col. 5278 (COAS), integrados en la sociedad proyectista MLopez Arquitectos S.L.P., con CIF: B-90425349 y N.º. de Colegiado SP-0188, y promovido por JUNTA DE COMPENSACIÓN "SECTOR SUS/LB-1" "LOS LABRADOS OESTE", con CIF V05479118.

TERCERO. - Conforme al artículo 78 de la LISTA y al art.102 del Reglamento, este último en relación con el art. 8 de dicho reglamento, someter el expediente a trámite de información pública, durante el **plazo de veinte días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el BOP, en el tablón de Edictos municipal. Igualmente se publicará en la página web municipal, en la sección de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle. Se publicará asimismo el expediente, en el Portal de la Transparencia y se pondrá el expediente de manifiesto en las oficinas del Departamento de Ordenación del Territorio y Nuevos Desarrollos, ubicadas en la planta baja del edificio de la Casa Consistorial, en horario de 10 a 13 horas, de lunes a viernes.

CUARTO. – Recabar el informe preceptivo y vinculante del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a la vista del documento que ahora se aprueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2.b) de la LISTA.

Recabar así mismo, informes, consultas y trámites de audiencia de los organismo y compañías relacionados a continuación:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, ya solicitado.
- A la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Cód. Validación: 5JTSFML2MXD9T5FHCR2YXQKLC
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ayuntamiento de la rinconada | ordenación del territorio y nuevos desarrollos

- Al Servicio de Carreteras de esta misma Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
- A la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- EMASESA (consulta).
- E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. (consulta).

QUINTO. – Recabar del Registro de la Propiedad y de la oficina de Gestión Catastral certificaciones a fin de conocer y hacer llamamiento al trámite de audiencia de información pública a las personas propietarias de las siguientes fincas registrales, por si pudieran no pertenecer a la Junta de Compensación de "Los Labrados Oeste" LB1: 13.316, 13.315, 1.917, 1.918, 1.919 y 6.521.

SEXTO. – Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el sector LB-1 "LOS LABRADOS OESTE", durante la tramitación del PRI que ahora se aprueba. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no será superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística, conforme al apartado 2 del Artículo 78 de la LISTA.

SÉPTIMO. – Notificar la resolución que se dicte a los interesados, con advertencia de que, por tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, podrán presentar las alegaciones, observaciones y documentos que estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, a partir de su publicación con el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Por lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Sevilla. También se publicará en el Portal de Transparencia, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal, en la sección de noticias, como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

La Rinconada, en la fecha consignada junto a la firma digital
EL ALCALDE,
Fdo. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código Seguro de Verificación de su autenticidad al margen)

Cód. Validación: 5JTSFML2MXD9T5FHCR2YXQKLC
Verificación: https://larinconada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 12/05/2025
HASH: b2f9a1e890dfc05904812aefd7e966e06

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 206/2025, de 12 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras del proceso de selección para cubrir 3 plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025 en El Rubio (Sevilla), en régimen de duración determinada y enmarcada en el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, que se transcriben a continuación:

<<BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. OBJETO, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios para la selección **de 3 monitores/as de Escuela de Verano 2025**, para la ejecución de los talleres contemplados en el Programa de Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos 2025 de El Rubio, en el plazo establecido en la presente convocatoria.

El tipo de contrato será *de duración determinada por circunstancias de la producción* y el sistema de selección será el de concurso.

El objetivo del programa es ofrecer un espacio educativo grupal que favorezca el desarrollo integral de los niños y niñas en su entorno durante las vacaciones escolares, posibilitando alternativas de ocio y transmitiendo, a través del juego, valores como la solidaridad, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica, o el respeto a las normas básicas de convivencia.

La temporalidad del programa será del 1 de julio al 5 de agosto de 2025, ambos inclusive.

El horario de la *Escuela de Verano* será de 9:00 a 13:00h de lunes a viernes.

Duración semanal de los talleres: 20 horas.

Las bases íntegras se publicarán en el ***Boletín Oficial de la Provincia***, que marcará los plazos de la presente convocatoria y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://elrubio.sedelectronica.es/board) para mayor difusión.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, de lunes a viernes.

Se entenderá extinguida la relación profesional con el Ayuntamiento al finalizar dicho período, salvo que por cualquier motivo sea necesario prorrogar el mismo hasta finalizar las funciones del puesto a cubrir.

1.2. FUNCIONES.

a) Ejecución de actividades participativas y lúdicas (ceñidas a un proyecto ya existente) con menores entre 3 y 12 años.
b) Coordinación con el equipo técnico responsable del proyecto.
c) Control del grupo y cumplimentación de registros.
d) Elaboración de memoria final del proyecto.

1.3. REQUISITOS.

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones regladas:

i. Grado en Educación Infantil o Primaria.
ii. Grado en Educación Social.
iii. Técnico superior en Integración Social.
iv. Técnico superior en Animación Socio-Cultural.

En el caso de equivalencia u homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán la establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

f) Estar en posesión del Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) Presentación del CV (con copia de los contratos de trabajo y cada uno de los méritos alegados).

h) Informe de Vida Laboral actualizado.

i) Presentación de un *Proyecto de Escuela de Verano* con las características que se detallan en el anexo IV de la presente convocatoria.

Los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES: CONCURSO.

El tribunal calificador designado por la Alcaldía, se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

- La valoración de la documentación presentada en relación con los méritos alegados en la solicitud de participación se acreditará mediante copia de los títulos acreditativos de los mismos.
- Los títulos académicos/títulos exigidos para las plazas, se acreditarán con copia del/los mismos.
- La experiencia profesional, en plaza o puesto idéntico al de la convocatoria, en el ámbito de la Administración pública o empresa privada se justificará aportando Certificado de Servicios Prestados, donde aparezca el periodo de contratación y las funciones desempeñadas, así como la jornada desarrollada.
- Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y nº de horas de duración. Solo se valorarán aquellos cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en *Escuela de Verano*.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el **Anexo I**, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de los recogidos en el Anexo I.

2. SOLICITUDES.

2.1. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 1.3 de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
b. Copia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base 1.3. de la presente convocatoria.
c. Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
d. Currículum vitae.
e. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

f. Copia acreditativa de los méritos alegados (Cursos de formación, Certificados de Servicios prestados).
g. Hoja de auto baremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que figura como ANEXO III de estas bases. No teniendo en cuenta los méritos que no aparezcan en las mismas.
h. Proyecto de *Escuela de Verano* con las características que se detallan en el anexo IV de la presente convocatoria.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Las solicitudes presentadas por este medio habrán de ir acompañadas de un correo electrónico a la dirección rubio@dipusevilla.es donde el interesado deberá informar a la entidad sobre su solicitud en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud, supondrá la exclusión del aspirante.

3. DESARROLLO DEL PROCESO.

3.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.
Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* señalándose un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para la subsanación de deficiencias.
Los aspirantes que no presenten subsanación dentro del plazo señalado, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.
3.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la Alcaldía designará los miembros del tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de las entrevistas, que versarán tanto sobre contenidos del trabajo a desempeñar, como del contenido del Proyecto de *Escuela de Verano* presentado, acorde al ANEXO IV de la presente convocatoria.
A partir de este punto, las publicaciones necesarias para el desarrollo del procedimiento se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla).
La no presentación a la entrevista supondrá la exclusión del participante de este proceso selectivo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.
3.3. En cualquier momento del proceso de selección, podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.
4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. El número de los miembros del Tribunal Calificador, nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
4.2. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.
4.3. Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, notificándolo al presidente de la Corporación. Por idénticas razones, podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

resueltas por la Presidenta. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra la Presidenta del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal calificador.
4.4. El tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.
4.5. Los miembros del tribunal calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.
4.6. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se produzcan sobre la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.
En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

5. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS/AS.

5.1. Finalizada la baremación de los méritos, los resultados del concurso, por orden de puntuación, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Rubio (https://elrubio.sedelectronica.es/board) para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.
Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, se elevará a definitiva la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia. La lista de seleccionados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
El orden de clasificación definitiva de todos los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la valoración de méritos debidamente alegados y justificados documentalmente, y de la puntuación obtenida en la fase de entrevista, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en el ANEXO I. Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Formalización del contrato.
En el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de calificaciones definitivas, los aspirantes que obtengan mayor puntuación, deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados y documentos requeridos conforme a las bases anteriores, para su cotejo.
Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante.
Las contrataciones están sujetas ineludiblemente a la efectividad de los recursos externos que las financian y la continuidad de los programas a que están adscritos, por lo que los aspirantes propuestos no tendrán derecho alguno a la contratación en tanto en cuanto no se produzca esta circunstancia.
Mientras no se formalice el contrato el/la aspirante propuesto/a no tendrá derecho a la percepción de cantidad económica alguna.

6. RECURSOS.

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015.

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.
Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Rubio (https://elrubio.sedelectronica.es/board), de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

ANEXO I: BAREMO CONVOCATORIA MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO EL RUBIO 2025

Los méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. **FORMACIÓN-CURSOS** que guarden relación directa con el contenido del puesto ofertado:

DURACIÓN	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
De 10 a 20 horas	0.20	0.10
De 21 a 40 horas	0.40	0.20
De 41 a 100 horas	0.60	0.30
De 101 a 200 horas	0.75	0.40
Más de 200 horas	1.00	0.60

El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **3 puntos**.

2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0.20
Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.	0.10

El trabajo a tiempo parcial se equipara con el trabajo a tiempo completo a efectos del cómputo de los períodos de cotización. El máximo de puntos a otorgar en este apartado es de **3 puntos**.

3. **ENTREVISTA:**

La entrevista versará tanto sobre contenidos del trabajo a desempeñar, como del contenido del Proyecto de *Escuela de Verano* presentado, acorde al ANEXO IV de la presente convocatoria.

Se valorará la entrevista hasta un máximo de 4 puntos.

ACLARACIONES:

La puntuación de cada uno de los ejercicios, se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

ANEXO II: INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO EL RUBIO 2025

- **DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
TELÉFONO: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____PROVINCIA: _____
TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA (RELACIONADA CON EL PUESTO A OCUPAR):
_____
_____

- **RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA de acuerdo a la base 2.1 de la convocatoria**

a._____
b._____
c._____
d._____
e._____
f._____

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de la presente convocatoria Y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la base 1.3 de la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En El Rubio a fecha de registro de entrada

Fdo.:_____

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

CONVOCATORIA MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO EL RUBIO 2025

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 3 puntos):

	NÚMERO MESES	PUNTOS
a) Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.		
b) Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca.		
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (a+b)		

B. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CURSOS (máximo 3 puntos):

DURACIÓN	NÚMERO DE CURSOS		PUNTOS
a) Cursos de duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
b) Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
c) Curso de duración comprendida entre 41y 100 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
d) Curso de duración comprendida entre 101 y 200 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
e) Cursos de duración superior a 200 horas lectivas.	Con aprovechamiento		
	Con diploma de asistencia		
TOTAL PUNTOS POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (a+b+c+d+e)			

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A+B)	

En El Rubio a fecha de registro de entrada

Fdo._____

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

ANEXO IV: MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA DE VERANO 2025

Teniendo en cuenta la calendarización del proyecto que figura en estas bases y con una extensión máxima de 5 folios, elabora un *Proyecto de Escuela de Verano 2025* que contenga los siguientes apartados:

1. Objetivos generales y específicos que persigue el proyecto.
2. Criterios de organización y métodos de trabajo con los participantes.
3. Actuaciones o talleres que contempla el proyecto y su calendarización mediante cronograma.
4. Metodología que guiará el proyecto.
5. Explicación del sistema de coordinación previsto entre el equipo de monitores que ejecuta el programa y el equipo técnico municipal.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Métodos de evaluación del proyecto.>>

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 9HYJPELKCY6MPEKJ9RKHH7PPJ
Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

AYUNTAMIENTO
SANLÚCAR LA MAYOR
SEVILLA

ALCALDÍA
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

DON RAUL CASTILLA GUTIERREZ, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

HAGO SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de abril de 2025**, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Dña. María Mercedes Durán Segura y redactado por el arquitecto Juan Antonio Ruiz Macías, Col. 5172 COAS con Registro de Entrada n.º 9310 de fecha 21/10/2024 (Expte. 2025/URB_01/000154), relativo a la modificación de la ordenación de los volúmenes en parcela situada en C/ Santísima Trinidad 4-A, con referencia catastral 8314069QB4481S del municipio de Sanlúcar la Mayor.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de sevilla, publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Sanlúcar la Mayor,

El Alcalde,
Fdo.: Raúl Castilla Gutiérrez.
(fecha y firma electrónica)

Plaza Virgen de los Reyes, 8 – Teléfono 955 100 600 Ext - 1013
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SYX23NPXY6SW5S5OBGNLS6U	Fecha	02/05/2025 14:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SYX23NPXY6SW5S5OBGNLS6U	Página	1/1

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: Calle Bilbao nº 4 (Planta Segunda)
Localidad: **SEVILLA**

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 71 de 14 de abril de 2025 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 40/2025 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, RESUELVO:

PRIMERO**.-** Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 40/2025 de modificación de créditos.

SEGUNDO**.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	300.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	300.000,00

Código Seguro De Verificación	hY8HXMf+2i6FefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	12/05/2025 12:33:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hY8HXMf+2i6FefsQG05pbg==		

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
6	Inversiones reales……..	94.896,36
	Total suplementos de créditos.....	94.896,36

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal……	273.000,00
4	Transferencias corrientes……..	27.000,00
6	Inversiones reales……..	94.896,36
	Total bajas por anulación……..	394.896,36

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge A. Ramón Montoro

Código Seguro De Verificación	hY8HXMf+2i6FefsQG05pbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	12/05/2025 12:33:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hY8HXMf+2i6FefsQG05pbg==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: Calle Bilbao nº 4 (Planta Segunda)
Localidad: **SEVILLA**

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 71 de 14 de abril de 2025 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 43/2025 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, RESUELVO:

PRIMERO**.-** Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 43/2025 de modificación de créditos.

SEGUNDO**.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	10.000.000,00
	Total créditos extraordinarios.....	10.000.000,00

Código Seguro De Verificación	58x2E1Z1mD7nrun/DfbzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	12/05/2025 12:34:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/58x2E1Z1mD7nrun/DfbzMA==		

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
9	Pasivos financieros.....	10.000.000,00

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge A. Ramón Montoro

Código Seguro De Verificación	58x2E1Z1mD7nrun/DfbzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	12/05/2025 12:34:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/58x2E1Z1mD7nrun/DfbzMA==		

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 183384 de la resolución de la Presidenta de la Junta Municipal Distrito Casco Antiguo de 14 de febrero de 2025 por la que se aprueba la convocatoria pública para del otorgamiento de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie: Eventos» por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Distrito Casco Antiguo para el año 2025.

BDNS (Identif.): 831910.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831910

Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención todas aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Casco Antiguo, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Objeto:

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y ofrecer otras alternativas de ocio a estos colectivos.

Gastos que se financian en especie: Infraestructuras para eventos.

Régimen jurídico aplicable:

En todo lo no previsto en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
— El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
— El Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
— Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
— La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
— La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
— El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
— La Ley 19/3013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
— En Andalucía, a los efectos que nos interesan, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
— El Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
— La LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por último, cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

Cuantía:

20.000 € de consignación presupuestaria total.
Aplicación presupuestaria: 01711.33402.48900

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para 2025 o haber agotado la puntuación establecida por entidad en la base cuarta de la presente convocatoria; en todo caso, finalizará el día 28 de noviembre de 2025.

Los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 1 mes de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (apartado Ayudas, Subvenciones, Becas y Premios).

Sevilla a 1 de abril de 2025.—La Jefa de Sección del Distrito Casco Antiguo, María José Rodríguez Sevillano.

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
DEGERENCIA DE URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE

La Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de abril de 2025, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación SUS-DBP-06 "Villanueva del Pítamo" y su Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo se acordó someter a exposición pública el Plan Parcial de Ordenación SUS-DBP-06 "Villanueva del Pítamo" y su Estudio Ambiental Estratégico por plazo común de 45 días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 70 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 40.5.g) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y art.38.4 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental.

Durante el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente www.urbanismosevilla.org/. y en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencialmente previa cita en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421, o telemáticamente en (https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/, en los registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL GERENTE
Fdo.: Fernando Vázquez Marín

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org

Código Seguro De Verificación	cI/sfvNn10e5s2EHgHPXeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Vazquez Marin	Firmado	23/04/2025 10:21:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cI/sfvNn10e5s2EHgHPXeg==		

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/05/2025
HASH: ff8b8dd8b983f71608fac18040020056

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 387/2025 del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir como funcionario de carrera, la plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en turno de **promoción interna**, mediante el sistema de acceso de **concurso méritos**, de conformidad con la Resolución de alcaldía nº 1219/2023, de 22 de Diciembre de 2023, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el ejercicio 2023.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 387/2025 de fecha 07 Mayo 2025 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial de Policía Local, sistema de acceso promoción interna, a través del procedimiento de selección de concurso méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA OFICIAL POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL , RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023.

1.-. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de acuerdo con el art. 4.3 del Decreto 201/2003, la plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía local de este Municipio cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Seguridad Ciudadana
Id. Puesto	08/F
Denominación del puesto	Oficial Policía Local
Naturaleza	Funcionario de Carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	20

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Página 150 de un total de 215
Página 1 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Jornada	Completa
Horario	Según acuerdo de funcionarios publicado en BOP 20/12/2022
Salario Base	861,46€/mes*
Complemento específico	1671,11€/mes*
Complemento de destino	526,09€/mes*
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/preview-document.10
Sistema de selección	Concurso

* Las retribuciones pueden sufrir leves modificaciones por incrementos retributivos aprobados durante 2025.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía , se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2023.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Página 151 de un total de 215
Página 2 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1) Haber permanecido como mínimo dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2)) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

3)Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.

4) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por
causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Los aspirantes que participen deberán presentar la solicitud del interesado que será el Anexo II, deberá acompañarse exclusivamente resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (recogido en el art. 4 Epígrafe 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, publicada en el BOP 301 de 31 de Diciembre de 2007, suplemento núm. 91, fascículo primero) que ascienden a 40,00 € (cuarenta euros) Grupo C1, cantidad que tiene que ser abonada mediante autoliquidación a través de entidades colaboradoras. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas “OPL”.

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

Página 152 de un total de 215
Página 3 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

A modo de ejemplo: Juan Alberto Pérez Rodríguez OPL.

Entidad Colaboradora: Caja Rural del Sur. IBAN: ES90 3187 0114 1413 7820 0214

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https:// villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es.* ; insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y en el "Boletín Oficial del Estado".

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica *[http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es]*, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

5.2.-Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento *[http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es].* Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Página 153 de un total de 215
Página 4 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

7.1 Primera fase: concurso

Se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad al baremo de méritos que se establezca, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

En el Anexo I de estas bases se establecen los baremos a tener en cuenta para la fase de concurso.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

7.2 Segunda fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Página 154 de un total de 215
Página 5 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

8.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

10.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos como funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Página 155 de un total de 215
Página 6 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre la calificación obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

ANEXO I. Baremos para la fase de concurso

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el sistema selectivo el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: A.1. titulaciones académicas, A.2 antigüedad, A.3 formación y docencia y A.4 otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Página 156 de un total de 215
Página 7 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Página 157 de un total de 215
Página 8 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

*Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, has-ta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos].

En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.

2. Formación.

3. Titulaciones académicas.

4. Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA PROVINCIA DE SEVILLA **Plaza de España 1. Tlfno: 955756000** **CIF: P-4109700-G -mail: info@villamanriquedelacondesa.es**	**AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA** **REGISTRO DE ENTRADA**
CONCURSO DE MÉRITOS (PROMOCIÓN INTERNA)	
Expediente número: 301/2025	

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Página 158 de un total de 215
Página 9 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA



Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, **por promoción interna**, mediante el **sistema de concuro méritos** , de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial Policía del Cuerpo de la Policía Local conforme a la Oferta de Empleo Público 2023.

DATOS DEL SUJETO (SOLICITANTE)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

(*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado número_____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza, mediante el sistema de acceso concurso méritos de Oficial de Policía Local, conforme a las bases publicadas en el "Boletín Oficial" de la Provincia número _____ de fecha _____.

Así mismo, para el sistema de acceso por PROMOCIÓN INTERNA, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
Haber permanecido, como mínimo, dos años en la categoría inmediatamente inferior en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.	

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Página 159 de un total de 215
Página 10 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública	
Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.	
No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.	

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,
a) Documento justificativo abono Tasa

Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Undécima.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado, adjuntando mediante la presente el justificante del abono de los derechos de examen.

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
FINALIDAD PRINCIPAL	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
DERECHOS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Página 160 de un total de 215
Página 11 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

En _____, ____ de _____ de 20___

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: _____

Duplicado: Interesado y expediente

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Cód. Validación: 34DTJA7JHKTM7MK27APRE9T6E
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

Página 161 de un total de 215
Página 12 de 12
CVE: BOP-SE-2025-090027
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por Resolucion de Alcaldía n.º 61/2025, de 12 de mayo se aprueban lass siguientes Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo de personal para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan para posteriores contrataciones laborales, por causas de urgente necesidad:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa ÚNICA de trabajo mediante concurso de méritos. La misma persigue que durante su periodo de vigencia se cubran con las personas que la integren los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del SAD Concertado y SAD de Dependencia. Dichas contrataciones vendrán como consecuencia de aquellas plazas que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporales debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc.

El SAD Concertado proviene del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, y su convenio de colaboración para el ejercicio 2025.

El Servicio de Ayuda a Domicilio Dependencia proviene de las prestaciones que el Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza se establecen a los distintos usuarios de la localidad, así como de una infraestructura de personal técnico adecuado.

Los puestos referido/s está/n adscrita/s al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por las que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo. La normativa reguladora de dicho servicio:

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección- Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

Orden de 27 de Julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Corregido.

Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial el 1 de febrero de de 2018, publicado en el BOP núm. 106 de 10 de Mayo de 2018. corregido

Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

Orden 21 marzo de 2012, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007.

SEGUNDA.- Modalidad de contrato

La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato laboral temporal por la situación de necesidad que se dé en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, motivado por razones imprevisibles y de necesidad urgente y perentoria acaecida. Las funciones a realizar será las propias de Auxiliar de Ayuda a domicilio o sustitución de la persona trabajadora de la categoría del Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. (según recoge la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza). El servicio está supeditado a la realización de otras tareas que vengan determinadas por esta Administración.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre , el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , así como en el resto de normativa aplicable.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web https://sede.villanuevadesanjuan.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web https://sede.villanuevadesanjuan.es .
Formar parte de la bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, solo mera expectativa.

TERCERA.- Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-
-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disp. Final 7ª .
-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- .
-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- .
-Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-
-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-

CUARTA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes
Para poder tomar parte en la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a. Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 TREBEP.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d. No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
e. Estar en posesión de la titulación de exigida para el puesto en virtud del artículo 21 de la Orden de 27 de Julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza. Este personal debe de tener la cualificación profesional de Atención Socio Sanitaria a personas en el Domicilio, establecida acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

CVE: BOP-SE-2025-090028
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

a. El Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b. El título de Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Socio sanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c. El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo

d. El certificado de profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

e. Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencia de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f. No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Todos estos requisitos deberán de acreditarse con fecha límite del último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

QUINTA.- Presentación de Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan se llevará a cabo a través de la sede electrónica municipal, procedimiento de presentación de escritos, todo ello accesible en la web https://sede.villanuevadesanjuan.es

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la expiración del plazo de presentación de instancias.

Para el presente proceso selectivo no es preciso el abono de tasa.

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes, salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

El plazo para presentar las solicitudes es de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quienes deseen formar parte de esta Convocatoria pública, deberán presentar:

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

Página 164 de un total de 215
Página 3 de 13
CVE: BOP-SE-2025-090028
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

-Anexo I que acompaña a las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado• Fotocopia del DNI/ NIE

-Título que se exige en las Bases.

-Documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados, como máximo, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

-Vida laboral

-Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales

SEXTA.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo y en el boletín oficial de la provincia de Sevilla, y donde se determinará la composición del Tribunal.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente
- Presidente suplente
- Dos (2) Vocales, y dos vocales suplentes
- Secretaría, titular; y uno suplente

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el acceso de dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, una vocalía y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, conforme a los artículos de la citada Ley 39/2015.

El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

OCTAVA.- Sistema de Selección

Constará de una única fase: concurso de méritos, que se realizara de acuerdo con el baremo establecido seguidamente: La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas:

- Experiencia Profesional

Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes completo trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con vinculo funcionario o personal laboral, en cualquier Administración Publica 0.10 puntos
- Por cada mes completo trabajador como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en entidades privadas 0.05 puntos

En el caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días; de igual manera, los contratos a tiempo parciales, se calculara a prorrata de la puntuación correspondiente.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación en el momento de presentar la solicitud:

- En caso de Administraciones Públicas:
  - Certificado de servicios prestado (Anexo I) o contrato laboral
  - Vida laboral

- En caso de empresas/ entidades privadas:
  - Contratos o certificado de empresa
  - Vida laboral

- *Por formación:*

La valoración de cada curso, seminario o jornada relacionada con el puesto al que se opta, de acuerdo a la siguiente escala:

a. Cursos de 300 o más horas: 0.005 puntos/ horas
b. Cursos de 100 a 299 horas: 0.004 puntos / horas
c. Cursos de 75 a 99 horas: 0.003 puntos /horas
d. Cursos de 50 a74: 0.002 puntos/ horas
e. Cursos de 20 a 49 horas: 0.001 puntos / horas

En ningún caso podrán valorarse cursos, seminarios, jornadas o másteres de duración inferior a 20 horas.

Los méritos de formación serán acreditados con copia de los títulos correspondientes en el momento de presentar la solicitud.

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

Página 166 de un total de 215
Página 5 de 13
CVE: BOP-SE-2025-090028
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Solo se valoraran los cursos, seminarios, jornadas o máster impartidos por Administraciones Publicas, Colegios Profesionales, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios etc., tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

NOVENA.- Valoración del proceso selectivo

Baremados los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista provisional de los aspirantes con la puntuación obtenida, ordenados por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación serán dirimidos antes de la publicación del listado, los cuales se resolverá con los siguientes criterios:

-Se otorgará preferencia a la mayor puntuación obtenida en el apartado de Experiencia laboral.

-De persistir el empate sería la mayor obtenida en el apartado de formación.

-Y si siguiera persistiendo pues por sorteo.

Los aspirantes que aparecen en dicho lista provisional, dispondrán de un plazo de **cinco días** naturales para posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Pasado dicho periodo, si se dieran reclamaciones serán resueltas por el Tribunal, o en el caso de que no se diera ninguna se elevara a Resolución Definitiva dicho listado de calificaciones, ordenadas por orden de prelación (de mayor a menor).

DÉCIMA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la creación de una Bolsa de Empleo, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legales establecidos.

Las personas integrantes de la bolsa ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto el número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustara a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de trabajo tienen como finalidad cubrir la cobertura de puestos temporales o provisionales derivados de bajas por enfermedad, maternidad, excedencias, necesidades temporales de contratación.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo no tendrá carácter rotatorio.

El orden de los candidatos en la bolsa se podrá modificar anualmente en el mes de junio, cuando se realice la apertura de la misma y puedan actualizarse méritos o entrar nuevos aspirantes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan pueda convocar un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

El orden de llamamiento se realizara por orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación.

La oferta se hará siempre mediante llamada telefónica. Solo en casos excepcionales, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. Caso de no atender la comunicación realizada se considera que el/la aspirante renuncia al contrato ofertado y pasará a la situación de ilocalizable y no disponible.

Es responsabilidad de los interesados comunicar la actualización de sus datos, por lo que los integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de “Ilocalizable”, una vez que actualicen sus datos en el Servicio de Personal, pasarán a la situación de “Disponibles”, permaneciendo en el puesto de la bolsa que le corresponda por su puntuación.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no acepten el trabajo por causas justificadas, deberán de aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de **dos días hábiles**, a contar desde la realización de la llamada de teléfono.

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

CVE: BOP-SE-2025-090028

Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la bolsa de empleo.

Si el interesado o interesada tras la aceptación del puesto, rechazara la oferta de empleo por acción u omisión, el interesado será excluido de la Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa pueden comunicar su voluntad de ser excluido de la Bolsa presentado una instancia en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

Se consideran causas justificadas, las siguientes: (documentalmente justificada). Las mismas deben de ser justificada en el plazo de dos días sino pasaran hacer excluidos de la Bolsa.

- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe medico acreditativo de dicha situación. No será valido la acreditación a través de un simple parte de reposo.
- Enfermedad de un familiar directo a su cargo (entendiendo como tal: padre/ madre, hijo/hija y cónyuge/pareja de hecho/ o relación análoga a la conyugal) siempre que se acredite documentalmente.
- Encontrarse realizando una acción formativa impartida por un órgano oficial, debiendo presentar documento que lo acredite, no siendo la formación a distancia justificada.
- Mejora de empleo.
- Embarazo (catalogado como riesgo).
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento. (percibiendo prestación Seguridad Social).
- Casos de violencia de genero.
- Encontrarse en situación de alta en otro puesto de trabajo.
- Ejerciendo un cargo publico.

Quedarán excluidos de la Bolsa, quienes:

- No acepten el empleo en dos ocasiones
- Quienes extingan voluntariamente el contrato sin haber finalizado el mismo (salvo causa justificada- mejora de empleo)
- Quienes no superen el periodo de prueba. (un mes)
- Quienes sean apartados de la misma por un expediente disciplinario.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Quien por acción u omisión tras la aceptación del contrato no se persone al mismo.

UNDÉCIMA.- Apertura de la bolsa de empleo.

Del 1 al 30 de abril de cada año se procederá a la apertura de esta bolsa para que cualquier persona interesada pueda aportar la documentación necesaria para su baremación, así como las personas que ya se encuentren inscritas puedan actualizar sus datos de formación y experiencia, pudiendo variar el orden de llamamiento de la lista cada año.

Las personas que actualicen méritos se le tendrán en cuenta los méritos desde que se cerro el año anterior hasta la apertura de la misma, es decir el año natural; para ser tenidos en cuenta y actualizar su puntuación y posición de llamamiento en la Bolsa de Empleo.

Los requisitos de los aspirantes serán los mismos que los contemplados en el punto Cuarto de estas Bases.

En el caso de nuevos aspirantes se deben presentar todos los documentos establecidos en las presentes Bases.

Los méritos se valoraran con los mismos criterios fijados en el punto Séptimo de las Bases.

Cuando se realice la apertura de la Bolsa, el orden de los candidatos en la misma podrá verse modificado debido a la baremación de los/as nuevos/as aspirantes y la actualización de méritos de los/as aspirantes ya admitidos en la Bolsa.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretaran las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra las Bases podrán podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

CVE: BOP-SE-2025-090028

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

ANEXOS

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICLIO

SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
REPRESENTANTE (en su caso)		TELÉFONO	DNI/NIE/CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	EMAIL
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESENTADOR			DNI/NIE/CIF
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Datos para el envío de los avisos de notificación:			
Email		Teléfono móvil:	
PREFERENCIAS DE NOTIFICACIÓN (*) (Marca sólo una opción):Soporte papelMedios electrónicos			

CONVOCATORIA			
PUBLICACIÓN OFICIAL			
Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla:		Anuncio Tablón Municipal	
Número:	Fecha:	Número:	Fecha:
Denominación de la plaza a la que se aspira:			

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICLIO

Experiencia Profesional		
Experiencia	Temporalidad	Puntos

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

Página 171 de un total de 215
Página 10 de 13
CVE: BOP-SE-2025-090028
Nº 90 - miércoles 14 de mayo de 2025
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICLIO

Por formación		
Nombre curso	Horas	Puntos

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa aplicable. Este requisito deberá poseerse en el momento de la toma de posesión. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

Consentimiento Protección de Datos

AUTORIZO al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Pública: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las veri6caciones necesarias.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Según bases que rigen la convocatoria

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

PROCESO SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICLIO

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de la Iglesia nº 4, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”. Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	12/05/2025 14:53:23
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dKc9L1mgZiZ8IQMZU/pYbw==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Expte. n.º 2025/ORD_01/000002
Procedimiento.- Ordenanza de Gestión de residuos
8.- Anuncio aprobación definitiva

DÑA. REGINA RIVERO BLANCO, PRESIDENTA ACCTAL. DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

HAGO SABER

Previo expediente instruido por esta Mancomunidad, el Pleno de la Junta Rectora de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05-02-2025, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora de la gestión del servicio supramunicipal de recogida, transporte y vertido de residuos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 52 de fecha 18-03-2025.

No habiéndose presentado reclamaciones algunas durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Presidencia nº 46/2025 de fecha 5 de mayo se declara la automática elevación a definitivo del Acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la gestión del Servicio Supramunicipal de Recogida, Transporte y Vertido de Residuos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio o ente local, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes ocales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

electrónicos, los de pilas y acumuladores y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios). Con respecto al Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados), esta Mancomunidad no tiene competencias delegadas en esta materia.

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (para los que esta Mancomunidad no tiene delegadas las competencias) y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados (para estas dos últimas esta Mancomunidad no tiene delegadas las competencias). Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal, las cuales hayan sido transferidas a esta Mancomunidad, en los municipios a los que esta Mancomunidad presta el servicio actualmente (Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto), con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por la Mancomunidad en estos municipios están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil (para este residuo, la Mancomunidad no tiene en la actualidad delegadas las competencias).
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (para este residuo, la Mancomunidad no tiene en la actualidad delegadas las competencias).

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (para este residuo, la Mancomunidad no tiene en la actualidad delegadas las competencias).

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados (para estos dos últimos, la Mancomunidad no tiene en la actualidad delegadas las competencias).

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería (para este residuo, la Mancomunidad no tiene en la actualidad delegadas las competencias).

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

g) Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

h) Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

i) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

j) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

k) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

l) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

m) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

n) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Artículo 4. Marco competencial.

1. La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, (Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, La Puebla de los Infantes, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto) la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

4. En caso de que no se cumplan los objetivos establecidos en la presente Ordenanza o los previstos en la normativa de residuos vigente respecto a los residuos de competencia municipal, La Mancomunidad podrá proceder a la modificación de las medidas establecidas en esta ordenanza para garantizar que se cumplen los mismos.

Artículo 5. Prestación de los servicios.

1. La Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, La Mancomunidad podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida mancomunada, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por la Mancomunidad. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por la Mancomunidad, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por la Mancomunidad.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por la Mancomunidad para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida mancomunada de acuerdo

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente a l Mancomunidad la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo a la Mancomunidad y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de DOS mes/meses, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán a la Mancomunidad o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como muebles, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen a la Mancomunidad los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo la Mancomunidad en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por la Mancomunidad.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a los indicados residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios mancomunados en la forma establecida en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de "quien contamina paga".

TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.

b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida mancomunada, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 10. Modalidades del servicio de recogida

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por la Mancomunidad, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

La Mancomunidad llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, en el caso de que así se decida, entendiendo como tal el depósito del residuo en bolsas cerradas a granel o en cubos de pequeño volumen cuya operativa de descarga sea manual y sin acción mecánica en el vaciado, o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares y horarios indicados por la Mancomunidad.
- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, en el caso de que así se decidiese por parte de la Mancomunidad, que se llevará a cabo por la Mancomunidad únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

- Colchones.

- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

- Otros que expresamente determine la Mancomunidad.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite la Mancomunidad o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que la Mancomunidad o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación de la Mancomunidad, con la obligación de informar a la Mancomunidad de las cantidades gestionadas.

Artículo 11. Información sobre separación y recogida de residuos.

La Mancomunidad hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 12. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. La Mancomunidad promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, La Mancomunidad realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, La Mancomunidad podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. La Mancomunidad, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.

Artículo 13. Contenedores

1. Para la prestación del servicio, La Mancomunidad, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar a la Mancomunidad un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por La Mancomunidad, previo Convenio al efecto y siempre que sea conveniente para la Mancomunidad, para la recogida de residuos por parte del servicio mancomunado de recogida.

b) La Mancomunidad podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión de la entidad local siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio mancomunado de recogida de residuos comerciales no peligrosos, la Mancomunidad podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por la Mancomunidad para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, la Mancomunidad determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Artículo 14. Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza la Mancomunidad podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique la Mancomunidad.

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, la Mancomunidad podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que la Mancomunidad preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida mancomunada, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. La Mancomunidad podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases ligeros

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiendo por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férrico o alumínico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, la Mancomunidad podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, la Mancomunidad indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

Artículo 17. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

Artículo 18. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férrico o alumínico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

Artículo 19. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que la Mancomunidad preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando la Mancomunidad preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine la Mancomunidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 20. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

Artículo 21. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por la Mancomunidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. La Mancomunidad podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por la Mancomunidad de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros:

a) en el contenedor identificado a tal fin.

b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por la Mancomunidad.

c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por la Mancomunidad.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, la Mancomunidad podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

Artículo 24. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que la Mancomunidad tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por la Mancomunidad, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por la Mancomunidad.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por la Mancomunidad, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, la Mancomunidad podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 25. Recogida especial de colchones.

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que la Mancomunidad tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por la Mancomunidad, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por la Mancomunidad.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por la Mancomunidad, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, la Mancomunidad podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

Artículo 26. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que la Mancomunidad tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por la Mancomunidad.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para la Mancomunidad.

d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente a la Mancomunidad a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

2. En todo caso, la Mancomunidad podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

Artículo 27. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por la Mancomunidad o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por la Mancomunidad, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por la Mancomunidad.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por la Mancomunidad para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

Artículo 28. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos

1. La Mancomunidad pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por la Mancomunidad.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por la Mancomunidad.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, la Mancomunidad prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 29. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color verde).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

Sección 2ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles

Artículo 30. Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio es una instalación fija n la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

a) Aceites de cocina usados.
b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
e) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
f) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
g) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
h) Residuos domésticos peligrosos.
i) Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1619/2005.
j) Colchones.
p) Otros residuos que expresamente determine la Mancomunidad en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. La Mancomunidad podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos señalados en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. La Mancomunidad tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 31. Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b)

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza la Mancomunidad podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.

b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.

c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

Artículo 32. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán la Mancomunidad un “Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria” suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. La Mancomunidad incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 33. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio de la Mancomunidad, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. La Mancomunidad exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 34. Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

Artículo 35. Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 36. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 37. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

Artículo 38. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por la Mancomunidad.

b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.

c) Depositar, en lugares distintos a los establecidos al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.

g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización de la Mancomunidad incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.

h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.

i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 39. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por la Mancomunidad, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de la Mancomunidad, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.

c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.

d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.

e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.

f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.

g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 40. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por Mancomunidad, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las prevista.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

Artículo 41. Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 42 a 44 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42: multa de hasta 2.000 euros.

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Artículo 42. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por la Mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 43. Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43 y en los apartados a), b) y c) del artículo 44 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Artículo 44. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Artículo 45. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. La Mancomunidad promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 46. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Presidente la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

1. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

No hay ordenanza anterior, y por tanto no hay nada que derogar

2. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.

La Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

3. DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- o -

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cazalla de la Sierra a fecha de firma

La Presidenta Acctal
Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación	t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:55
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/t5kOV/CICgvcqvWDILo6FA==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Expte. n.º 2025/ORD_01/000001
Procedimiento.- Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de residuos
13.- Anuncio aprobación definitiva

DÑA. REGINA RIVERO BLANCO, PRESIDENTA ACCTAL. DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA DE SEVILLA

HAGO SABER

Previo expediente instruido por esta Mancomunidad, la el Pleno de la Junta Rectora de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05-02-2025, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de éstos, la cual ha sido sometida a exposición pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la provincia nº 52 de fecha 18-03-2025.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, por Resolución de Presidencia nº 45/2025 de fecha 5 de mayo se declara la automática elevación a definitivo del Acuerdo inicial aprobatorio de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS URBANOS, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA MORENA DE SEVILLA.-

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 4.3 y 20.4 de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos; artículo 42.5 y 44 de la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental, Decreto 283/1995 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 3º) de los Estatutos de los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la "Tasa por la prestación del servicio supramunicipal de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos o municipales" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57, 150 y 152 del citado R.D.Leg. 2/2004.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza fiscal una vez se encuentre en vigor se aplicará en los términos municipales de los Ayuntamientos siguientes: Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra,

Código Seguro De Verificación	qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:54
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==		

Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara, La Puebla de los Infantes y San Nicolás del Puerto, todos ellos incluidos en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla y miembros integrantes de pleno derecho de la misma.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza Fiscal se ampliará a aquellos municipios que en un futuro se vayan incorporando a esta Mancomunidad o que, perteneciendo a ésta, vayan delegando los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

1. La prestación, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente, de los servicios públicos y generales de recepción obligatoria de la gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales que constituyan basuras domiciliarias y residuos sólidos derivados de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

   Los servicios se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo; estén ubicados en algunas zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios; figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan condiciones para estarlo, tengan concedidas o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para las actividades económicas o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica, el uso o reunir las condiciones para ser usado el inmueble como vivienda.

2. La utilización del servicio de tratamiento e instalaciones comarcales al efecto, para aquellos particulares e instituciones que no reciban el servicio de recogida de sus residuos contemplados en el apartado A) anterior.

3. La prestación del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales a aquellos Municipios que no tengan suscrito el Convenio de Gestión.

4. La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos sólidos urbanos o municipales a aquellos Municipios cuyos Ayuntamientos Plenos tengan suscrito convenio o delegadas sus competencias en la Mancomunidad, para la prestación del servicio integral de recogida de referidos residuos.

5. La gestión de neumáticos usados.

6. El lavado de contenedores.

7. Clasificación y separación de envases y residuos de envases.

8. A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes del consumo doméstico y la limpieza normal de locales y viviendas. Se excluyen de tal concepto y por lo tanto no se realizará el servicio de gestión de residuos sobre los siguientes: Vehículos, maquinarias, equipo industrial abandonado, escombros, restos de obras, residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los residuos y enseres procedentes de actividades sanitarias de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico, residuos industriales, incluyendo lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a

Código Seguro De Verificación	qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:54
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==		

agricultura, detritus humano, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especial medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad tal y como establece la Ley 10/98 de 21 de abril y Decreto 283/95 de 21 de noviembre y, en especial, las enumeradas en el artículo 25 de esta última disposición. Se excluyen también los residuos provenientes de mataderos.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.-

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen, aunque sea esporádicamente, las viviendas y locales ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración del sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio, conforme al artículo 38 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.-

1. Aquellas actividades que por ley tengan contratada recogida de residuos con empresas especializadas, tendrán una bonificación del 50% en su cuota. Para obtener la bonificación deberán acreditar fehacientemente, antes del 1 de diciembre de cada año, el cumplimiento de los requisitos anteriores; en caso contrario, perderán el derecho a la bonificación.

2. Aquellas actividades realizadas a tiempo completo que se realicen parcialmente en distintas localidades de la Mancomunidad de Municipios Sierra Norte de Sevilla, abonarán la cuota en proporción al tiempo empleado en cada localidad, siempre y cuando estas labores sean realizadas por una única persona. Para obtener la bonificación deberán acreditar fehacientemente, antes del 1 de diciembre de cada año, el cumplimiento de los requisitos anteriores; en caso contrario, perderán el derecho a la bonificación.

3. Aquellas casas y locales que hayan obtenido resolución firme declarativa de ruina, abonarán cuota cero.

Artículo 7º.- Cuota Tributaria.-

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, conforme a los epígrafes que se detallan en el apartado siguiente.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa.

Código Seguro De Verificación	qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:54
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==		

Sierra Morena de Sevilla
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
A) USO DOMESTICO		
1. Viviendas	180,00	45,00
2. Cocheras o almacenes no incluidos en la vivienda	46,64	11,66

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
B) ALIMENTACIÓN		
1. Comercios alimentación de más de 120 hasta 300 m²	472,56	118,14
2. Comercios alimentación hasta 120 m², despachos de pan, fruterías, pescaderías y carnicerías	297,28	74,32
3. Comercios alimentación hasta 60 m², despachos de pan, fruterías, pescaderías y carnicerías	258,88	64,72
4. Confiterías, freidurías, churrerías y heladerías	258,88	64,72
5. Comercios alimentación de más de 300 hasta 800 m²	540,04	135,01
6. Comercios alimentación de más de 800 m²	708,84	177,21

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
C) OFICINAS Y SIMILARES		
1. Bancos, notarias y registros de la propiedad, oficinas de correos, juzgados, centros de salud, farmacias, ITV y Ayuntamientos	472,56	118,14
2. Oficinas y despachos: abogados, gestorías, corredores, agentes de bancos; centros de reunión asociaciones (sin bar), peñas, casinos (sin bar); autoescuelas, colegios; radio y televisión; locutorios; gimnasios	221,56	55,39

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
D) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN		
1. 1. Restaurantes y bares que sirvan comidas, autoservicios, cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y celebraciones, (III.2.8 a,b,c,f); III.2.9	363,32	90,83
2. Bares que solo sirvan tapas y bares-quiosco (III.2.8 d y e)	263,04	65,76

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
E) ALOJAMIENTOS		
1. Alojamientos de tres estrellas o más, por cada plaza	17,56	4,39
2. Alojamientos de menos de tres estrellas, por cada plaza	14,28	3,57
3. Residencias de ancianos y similares, por cada plaza	13,80	3,45
4. Camping	363,32	90,83
5. Viviendas rurales turísticas fuera del casco urbano	180,00	27,00

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
F) COMERCIOS Y OTROS LOCALES		
1. Comercios y bazares: todo a 100, comercio sin local, tabaco máquinas, zapatería, ropa, perfumería, joyería, menaje, librerías, videoclub y similares, loterías, estancos, floristerías, fotografía, vinos, guarnicionería	234,00	58,50
2. Ferretería, material eléctrico, droguería, electrodomésticos, muebles, informática y móviles	256,80	64,20
3. Chucherías y periódicos	213,24	53,31
4. Almacenes, distribución y venta al por mayor	337,68	84,42
5. Médicos, veterinarios, ATS, dentistas, podólogos, fisioterapia, ópticas y laboratorios; peluquería y estética;otras consultas de salud, tanatorios y tatuajes	267,20	66,80
6. Tiendas en mercadillos, por cada día	6,58	
7. Locales comerciales sin actividad	46,64	11,66

Código Seguro De Verificación	qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:54
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==		

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
G) TALLERES E INDUSTRIAS		
1. Fábricas: almazara, aguardiente, piensos, corcho; eléctricas, servicio de aguas; queserías, mataderos y elaboración a gran escala de productos cárnicos, gasolineras.	472,56	118,14
2. Pequeñas industrias: panificadoras, serrerías, tanque de leche, azúcar, confección, lavanderías y tintorerías, bodegas y atarazanas, fábrica de lámparas; productos cárnicos familiares; almacén materiales de construcción y polveros; venta de piensos; cercados; butano	337,68	84,42
3. Taller mecánico y repuestos (coches y motos)	339,76	84,94
4. Carpintería metálica, venta de coches, alquiler de maquinaria, albañilería y construcción, guarnicionería, fontanería, servicios de mantenimiento, limpieza y mensajería; imprenta; instaladores	236,08	59,02
5. Naves sin actividad	58,63	14,66

	TASA ANUAL	TASA TRIMESTRAL
H) OTROS		
1. Núcleos especiales en suelo no urbano, por cada contenedor, salvo convenio especial	287,92	71,98
2. Almacenes complementarios de otras actividades	85,26	21,32

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un periodo anual.

4. Cuando un mismo sujeto pasivo desarrolle dos o más actividades de las epigrafiadas en los apartados B a F anteriores en un mismo domicilio tributario, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

5. Si un local comercial posee una vivienda anexa o viceversa, se devengarán ambos recibos.

6. Aquellas actividades mercantiles o industriales que sean ejercidas exclusivamente durante una época del año, pagarán en proporción al tiempo ejercido. El tiempo dedicado a dicha actividad deberá ser acreditado fehacientemente por el interesado anualmente, un mes antes del inicio del periodo de cobro de la tasa. Las instancias presentadas con posterioridad, no podrán ser tenidas en cuenta.

7. Se considera “almacén complementario de otra actividad” aquel inmueble singular que sea utilizado como almacén de la actividad principal, la cual se realiza en otro inmueble distinto.

8. Para aquellos núcleos especiales en suelo no urbano que lo requieran por sus especiales características, se firmará un convenio de recogida que tendrá en cuenta los costes concretos de la prestación del servicio.

9. Si alguna actividad no queda especificada en ninguno de los epígrafes anteriores, se encuadrará en aquel donde exista mayor similitud respecto del tipo de actividad realizado.

ARTÍCULO 8º.- Devengo.-

1º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2º.- Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo cuando en los supuestos de

Código Seguro De Verificación	qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:54
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==		

inicio del uso del servicio, el día de comienzo no coincida con el año natural en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, excluido el del comienzo del uso del servicio.

Asimismo, y en el caso de cese en el uso del servicio, las cuotas serán prorrateadas por meses naturales, incluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los meses naturales en los que no se hubiere utilizado el servicio.

Artículo 9º.- Declaración de ingreso.-

1º.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota prorrateada del primer período.

2º.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3º.- El cobro de las cuotas se efectuará con carácter trimestral, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.-

1º.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 1.930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.

2º.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena de Sevilla en sesión celebrada con fecha 05-02-2025, entrará en vigor el 1 de enero de 2026 y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

- o -

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cazalla de la Sierra a fecha de firma

La Presidenta Acctal
Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación	qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	08/05/2025 11:35:54
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qd+do+EyoJApTsrpNwruEA==		

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE VP/201/2022 DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LORA A LAS MINAS DE EL PEDROSO Y CAZALLA", EN LA TOTALIDAD DE SU RECORRIDO, POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PEDROSO (SEVILLA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía y en el artículo 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

ACUERDO

PRIMERO: La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente VP/201/2022.
con la denominación: **Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Lora a las Minas de El Pedroso y Cazalla**, en la totalidad de su recorrido, por el término municipal de El Pedroso (Sevilla).
Promovido por: Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.
En el procedimiento: Deslinde de Vía Pecuaria.

SEGUNDO: La publicación del presente Acuerdo se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que durante el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, otorgándose un plazo de **QUINCE DÍAS** a particulares, Corporaciones Locales, Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas, Organizaciones o Colectivos cuyo fin sea la defensa del medio ambiente y otros órganos de la administración autonómica y estatal que resulten directamente afectados y consten como interesados en el correspondiente expediente, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: **https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/consejeria/transparencia.html**, así como en la Secretaria General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600163610 / 600163600, salvo días festivos.

CUARTO: La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla
T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JULIO GARCIA MORENO	08/05/2025
VERIFICACIÓN	BndJAUNWEEM4VYJ24GSBZ7T3KZNR9E	PÁG. 1/1

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE CAMBIO DE TRANSFORMADOR POR AVERÍA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.711 "LABRADOS", PERTENECIENTE A LA LAMT "HIGUERÓN" DE LA S.E. "RINCONAD", SITO EN EL POLÍGONO 16, PARCELA 24, EN EL T.M. DE LA RINCONADA (SEVILLA)- P-9214M.

R.A.T: 113063
EXP.: 297124

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 03-12-2024, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada CAMBIO DE TRANSFORMADOR POR AVERÍA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.711 "LABRADOS", PERTENECIENTE A LA LAMT "HIGUERÓN" DE LA S.E. "RINCONAD", SITO EN EL POLÍGONO 16, PARCELA 24, EN EL T.M. DE LA RINCONADA (SEVILLA)- P-9214M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3SG3RVAQZBG6HNYMD8KJ5P3N	PÁG. 1/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, nº5
Emplazamiento: Polígono 16, Parcela 24
Finalidad de la instalación: Aumento de potencia del transformador actual 50 kVA (B2) a 100 kVA (B2), por avería de transformador.
T.M. afectados: LA RINCONADA (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie
Potencia: 100 kVA
Relación de transformación: 15kV B1B2

Presupuesto: 5.347,90 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3SG3RVAQZBG6HNYMD8KJ5P3N	PÁG. 2/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	15/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3SG3RVAQZBG6HNYMD8KJ5P3N	PÁG. 3/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.111 "PINEDA", PERTENECIENTE A LA LAMT "AGUAS" DE LA S.E. "CARMONA", SITO EN EL POLÍGONO 88, PARCELA 17, EN EL T.M. DE CARMONA (SEVILLA). P-9226M.

R.A.T: 112655
EXP.: 297187

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 16-12-2024, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada AUMENTO DE POTENCIA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE CTI 18.111 "PINEDA", PERTENECIENTE A LA LAMT "AGUAS" DE LA S.E. "CARMONA", SITO EN EL POLÍGONO 88, PARCELA 17, EN EL T.M. DE CARMONA (SEVILLA). P-9226M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y* el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL7ATGEQXF8AGKMXV5X2HKCU7	PÁG. 1/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, nº5
Emplazamiento: Polígono 88, Parcela 17
Finalidad de la instalación: Aumento de potencia del transformador pasando del transformador actual 50 kVA(B2) a 100 kVA (B2), por campaña de sustitución trafo.
T.M. afectados: Carmona (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie
Potencia: 100 kVA
Relación de transformación: 15kV B2

Presupuesto: 7.283,96 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL7ATGEQXF8AGKMXV5X2HKCU7	PÁG. 2/3

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguientede la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 06 39 10 /. Fax 95 506 57 00

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	22/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmRL7ATGEQXF8AGKMXV5X2HKCU7	PÁG. 3/3

FIRMADO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

PAGO DE TASACIONES MOTIVADOS POR EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Recibidos los libramientos para los pagos acordados en las obras que se especifican, se avisa a los interesados que se relacionan a continuación a fin de que se personen en el lugar y fechas que se indican:

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. DÍA 12 DE JUNIO DE 2025

48-SE-4560.ACT. PAGO DE MUTUO ACUERDO PROYECTO "CIRCUNVALACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA. SE-40. TRAMO: ENLACE A-8077 (VALENCINA) - ENLACE A-66 (SALTERAS)." PROVINCIA DE SEVILLA. TÉRMINO MUNICIPAL: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

HORA	FINCAS	CIF/DNI
09:30	41.096-0010	77803214X, 52227466D, 28379799F y 28435542K
09:45	41.096-0010-AR	75421568Z y 75421565B
10:00	41.096-0017	27306176R, 49802351Z, 49802350J, 010203 y 28359161T
10:15	41.096-0022	28794364C, 75292974J, 75389343N, 75376784B, 75329653F, 75349972V y 28794363L
10:30	41.096-0029.1	B91572461
10:30	41.096-0019, 41.096-0024, 41.096-0029, 41.096-0030 y 41.096-0032	B91288555

Independientemente de la forma de pago que los propietarios elijan deberán presentar NOTA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de la finca afectada expedida con fecha próxima al pago (en caso de intereses de demora y sentencias no es necesario su aportación siempre que se le haya efectuado el pago del principal de dicha finca con anterioridad). En caso de no tener la finca registrada ésta deberá figurar en el catastro a nombre del propietario y deberá aportar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDICANDO QUE LA FINCA NO ESTÁ REGISTRADA, así como cualquier documentación que demuestre la propiedad de la misma.

Los interesados podrán elegir entre solicitar el pago por transferencia bancaria o cobrar mediante cheque bancario:

1.- Si el pago se realiza en el lugar en que se les cita, será imprescindible la aportación del D.N.I. ó Pasaporte que le identifique. Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2.- Si solicitan el pago a través de transferencia bancaria, dicha solicitud deberá ser recibida en esta Demarcación de Carreteras antes de la fecha indicada para el pago, siendo en este caso necesario aportar la siguiente documentación:

FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 12/05/2025 08:25 AM
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM023D7E6A066CC718EB3C177. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

AVDA. AMERICO VESPUCIO, 5
EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1ª
ISLA DE LA CARTUJA 41071-SEVILLA
TEL: 954 48 79 00

FIRMADO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

2.1.- Solicitud original de trasferencia firmada por todos los propietarios o en su caso por el representante, Si actúan por representación deberán aportar, además: Poder Notarial, ya sea general o especial (y fotocopias para su compulsa), siendo conveniente indicar en dicha solicitud un teléfono y/o correo electrónico de contacto. (Se adjunta modelo de solicitud).

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS, aportarán D.N.I. del compareciente y documentación acreditativa de la representación con la que actúa (y fotocopia de todo ello para su compulsa y unión al expediente).

2.2.-Fotocopia del D.N.I. o pasaporte, de todos los titulares de la finca afectada

2.3.- Certificado de la Entidad bancaria donde se encuentre la cuenta en la que se va a realizar dicha transferencia, indicando dicha Entidad que existe la cuenta a nombre de los titulares del citado expediente, debiendo constar el código IBAN.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En caso de fallecimiento de uno de los titulares deberá acreditarse la titularidad por herencia mediante la presentación de copia debidamente compulsada de testamento, declaración de herederos o aceptación de la herencia, así como copia de la presentación a efectos del impuesto de sucesiones.

De no solicitar el pago por transferencia éste se efectuará en el lugar indicado al principio mediante cheque bancario a nombre del titular de la expropiación que entre todos los propietarios así lo decidan y comuniquen en el acto del pago a los representantes de la Administración.

En caso de querer que se divida el importe entre los diversos titulares de la expropiación deberán solicitar el pago por transferencia, debiendo indicar en la solicitud el importe que a cada propietario le corresponde justificadamente, mediante nota simple o cualquier otra documentación acreditativa, así como presentar la documentación requerida para el caso de los pagos por transferencia anteriormente indicado.

De no comparecer al pago y no solicitar transferencia bancaria se procederá a consignar las cantidades indicadas al principio en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, estando a su disposición cuando aporte la documentación requerida.

JEFA DE SECCIÓN DE PAGADURÍA Y EXPROPIACIONES

Firmado electrónicamente

Fdo.: Mª Dolores Rueda Román

FIRMADO por: MARIA DOLORES RUEDA ROMAN. A fecha: 12/05/2025 08:25 AM
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM023D7E6A066CC718EB3C177. Verificable en https://sede.transportes.gob.es

RED DE CARRETERAS DEL ESTADO

AVDA. AMERICO VESPUCIO, 5
EDIFICIO CARTUJA-Portal 1 Planta 1ª
ISLA DE LA CARTUJA 41071-SEVILLA
TEL: 954 48 79 00

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Extracto núm. 183361 de la convocatoria Pyme Global 2025 Misión Comercial Directa a Colombia para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 831866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/831866

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Misión Comercial Directa a Colombia 2025 que se celebrará los días 19 a 24 de octubre de 2025.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6 empresas.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Directa a Colombia 2025.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla https://sede.camara.es/sede/sevilla. Además, puede consultarse a través de la web https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2025/.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 18.008,1 euros, sobre un presupuesto máximo de 21.186,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 27.649,50 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla, será de 6.463,50 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 12 de septiembre de 2025. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2025/.

Sevilla a 12 de mayo de 2025.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.